



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVI - N° 936

Bogotá, D. C., viernes, 13 de octubre de 2017

EDICIÓN DE 40 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIONES PRIMERAS
CONSTITUCIONALES PERMANENTES

HONORABLE SENADO DE LA
REPÚBLICA

HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES

PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO
ESPECIAL PARA LA PAZ

(Acto Legislativo número 1 de 2016)

**ACTA CONJUNTA NÚMERO 02 DE
2017**

(septiembre 27)

Cuatrenio 2014-2018

Legislatura 2017 – 2018

Sesiones Conjuntas

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día veintisiete (27) de septiembre del dos mil diecisiete (2017), previa citación, se reunieron en el Recinto del Senado, Capitolio Nacional, los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del Senado y los honorables Representantes miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con el fin de sesionar conjuntamente de conformidad con el Acto Legislativo número 1 de 2016.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

El Presidente de las Sesiones Conjuntas honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo, indica a la Secretaría de la Comisión

Primera del Senado llamar a lista y contestaron los siguientes honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán Francisco

Galán Pachón Juan Manuel

Motoa Solarte Carlos Fernando

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Serpa Uribe Horacio

Vega Quiroz Doris Clemencia.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Amín Hernández Jaime

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Enríquez Maya Eduardo

Enríquez Rosero Manuel

Gaviria Vélez José Obdulio

López Hernández Claudia

Lopez Maya Alexander

Morales Hoyos Viviane

Rangel Suárez Alfredo

Valencia Laserna Paloma

Varón Cotrino Germán

Dejó de asistir los honorables Senadores:

Benedetti Villaneda Armando

Gerlén Echeverría Roberto

La Secretaría de la Comisión Primera de Senado, informa que se ha constituido quórum deliberatorio en esta célula legislativa.

El texto de la excusa es el siguiente:



Bogotá, D.C., SEPTIEMBRE 25 DE 2017

Doctor
GUILLERMO GIRALDO
Secretario General
Comisión Primera
Senado de la República
Ciudad



A solicitud del H.S. ROBERTO GERLEIN E, informo que por razones de salud, según certificado médico que adjunto le ha sido imposible concurrir a las Sesiones de la Comisión desde el día 20 de septiembre del año en curso hasta el día 8 de octubre del mismo.

Anexo documentos.

ADJUNTO COPIA RECURSOS HUMANOS

Atentamente,

Lina Mogollon
LINA MOGOLLON
Asistente
Tel: 3823215

25-9-17
2:25

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

- Bedoya Pulgarín Julián
- Caicedo Sastoque José Edilberto
- Carrasquilla Torres Silvio José
- Correa Mojica Carlos Arturo
- García Gómez Juan Carlos
- Hoyos Mejía Samuel Alejandro
- Lara Restrepo Rodrigo
- Penagos Giraldo Hernán
- Pinto Hernández Miguel Ángel
- Prada Artunduaga Alvaro Hernán
- Rodríguez Rodríguez Edward David
- Valencia González Santiago

Dejaron de asistir los honorables Representantes:

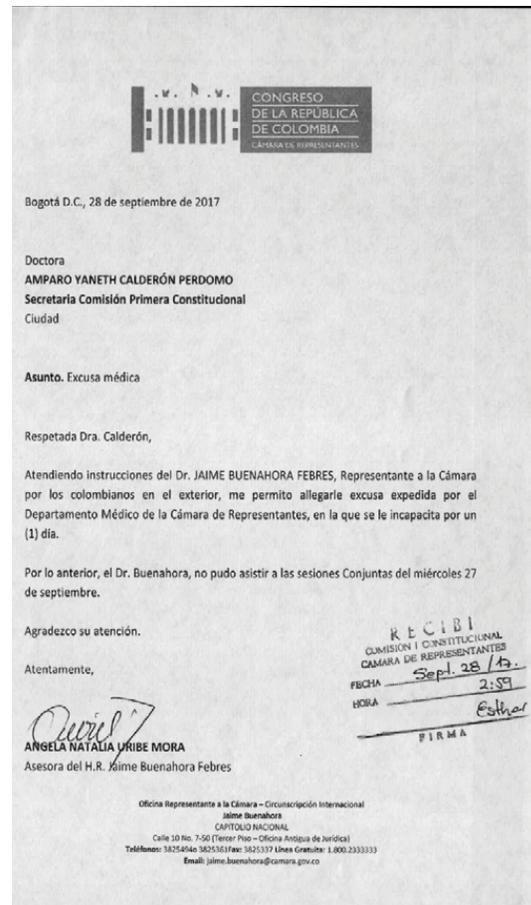
- Buenahora Febres Jaime
- Cabal Molina María Fernanda
- De La Peña Márquez Fernando
- Pereira Caballero Pedrito Tomás

La Secretaria de la Comisión Primera de la Cámara, informa que se ha constituido quórum decisorio en esta célula legislativa.

Los textos de las excusas son los siguientes:

La Presidencia solicita a la Secretaria de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes, proceder al llamado a lista y contestaron los honorables Representantes:

- Bravo Realpe Oscar Fernando
- Díaz Lozano Élbort
- González García Harry Giovanny
- Jiménez López Carlos Abraham
- Lozano Correa Angélica Lisbeth
- Marulanda Muñoz Norte
- Molina Figueredo John Eduardo
- Navas Talero Carlos Germán
- Osorio Aguiar Carlos Edward
- Pedraza Ortega Telésforo
- Roa Sarmiento Humphrey
- Rojas González Clara Leticia
- Rozo Rodríguez Jorge Enrique
- Sanabria Astudillo Heriberto
- Sánchez León Óscar Hernán
- Santos Ramírez José Neftalí
- Suárez Melo Leopoldo
- Vanegas Osorio Albeiro
- Zambrano Eraso Béner L.



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2017 Año 09 Mes 27 Día

1er. APELLIDO BUDMON NOMBRES FERNANDEZ

2do. APELLIDO PERDOMO IDENTIFICACION 13247634

DIAGNOSTICO: FERNANDEZ PERDOMO

CONTINGENCIA EG AT EP

FECHA DE INICIO: Año 2017 Mes 09 Día 27

SI NO DE INCAPACIDAD (en números)

FIRMA Y REGISTRO MEDICO FRANCO

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2017

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera Constitucional
CÁMARA DE REPRESENTANTES
E. S. D.

Asunto: Excusa por inasistencia a las sesiones de la Comisión Primera de los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2017.

Respetuoso saludo:

Por instrucciones del Representante a la Cámara por el Departamento del Cesar, **FERNANDO DE LA PEÑA MÁRQUEZ**, me permito presentar excusas por su inasistencia a las sesiones de la Comisión Primera de los días, 25, 26 y 27 de septiembre del presente año, lo anterior obedece a la inesperada cancelación del vuelo en uno de los trayectos a pesar de que la reserva fue realizada con suficiente anticipación y a la dificultad para su reprogramación, sin embargo, es de anotar que si el inconveniente es superado, con normalidad asistirá a las respectivas sesiones que se programen en desarrollo de la agenda legislativa de esta semana.

La semana pasada a raíz del inicio del paro de pilotos de la aerolínea AVIANCA, su reserva no pudo ser reprogramada, por lo que debió adquirir tiquetes en otra aerolínea y sujetarse a sus itinerarios, a fin de poder asegurar su regreso a la región.

Agradezco su atención.

Cordialmente,


CLAUDIA M. CLARO MÁRQUEZ
Asistente U.T.L.

Handwritten note:
Sep 27/17

Carrera 7 N° 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficinas 6038-6048
Commutador 4325100-01-02. Extensiones 3633 - 3636
Correo Electrónico: fernando.delapena@camara.gov.co

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

RESOLUCION N° MD- 2064 DE 2017
(22 SET. 2017)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION OFICIAL A UNA HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 8º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, para autorizar comisiones Oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso siempre que no impliquen utilización de dineros del erario público.

Que la Representante a la Cámara, doctora **MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA**, mediante oficio radicado el 22 de septiembre de 2017 en la Secretaría General de la Corporación, solicita al Presidente de la H. Cámara de Representantes, la autorización para desplazarse a la ciudad de Washington D.C., para asistir al Taller para hablar en público avanzado en el Leadership Institute y asistir a la invitación para ser ponente en el Foro "The Colombian Peace Deal: Making Progress or Problems?" en el Hudson Institute, entre los días 26 y 30 de septiembre de 2017.

Que la Mesa Directiva de la Corporación considera importante conferir comisión oficial a la Representante a la Cámara, doctora **MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA** para que asista al evento referido en el considerando anterior.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conferir Comisión Oficial entre el día veintiséis (26) y treinta (30) de septiembre de 2017, a la Honorable Representante a la Cámara, doctora **MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA**, para que participe en el Taller para hablar en público avanzado y sea ponente en el Foro "The Colombian Peace Deal: Making Progress or Problems?" en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La asistencia por parte de la Honorable Representante comisionada, no genera el reconocimiento y pago de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y viáticos, salvo el salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresional y servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones de la Corporación que se llegaren a convocar.

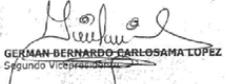
ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **22 SET. 2017**


RODRIGO LARA RESTREPO
Presidente


LINA MARÍA BARRERA RUEDA
Primera Vicepresidenta


GERMAN BERNARDO CARLOSAMA LÓPEZ
Segundo Vicepresidente


JUAN HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

Meléndez Orozco Galvín
Secretaría General

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2017

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera Constitucional
CÁMARA DE REPRESENTANTES
E. S. D.

Asunto: Excusa por inasistencia a las sesiones de la Comisión Primera de los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2017.

Respetuoso saludo:

Por instrucciones del Representante a la Cámara por el Departamento del Cesar, **FERNANDO DE LA PEÑA MÁRQUEZ**, me permito reiterar su excusa por su inasistencia a las sesiones de la Comisión Primera de los días, 25, 26 y 27 de septiembre del presente año, debido a que continúan los inconvenientes con los vuelos.

Agradezco su atención.

Cordialmente,


CLAUDIA M. CLARO MÁRQUEZ
Asistente U.T.L.

Handwritten note:
CI
Rueda
26 de Sep/17
9:35

Carrera 7 N° 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficinas 6038-6048
Commutador 4325100-01-02. Extensiones 3633 - 3636
Correo Electrónico: fernando.delapena@camara.gov.co

Señores,
MESA DIRECTIVA COMISION PRIMERA DE SENADO
Alt. Secretario General
E.S.D

Cordial saludo,

Por medio de la presente, le hago llegar excusa medica de incapacidad, por la cual, no podré asistir a la sesión de comisiones primeras conjuntas de Senado y Cámara, convocadas para el día de hoy martes 26 de septiembre de 2017.

Lo anterior para su conocimiento.

Pedrito Pereira
PEDRITO TOMAS PEREIRA CABALLERO
Representante a la Cámara.

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA _____
HORA _____
FIRMA _____

*Recibido
26/09/17
-178*

Dr. Francisco Javier Cruz Farfud
OTORRINOLARINGOLOGO
U. DE CARTAGENA - U. NAL. AUTONOMA DE MEXICO
Edificio City Bank Consultorio 11C
Tel: 6644884
CLÍNICA MEDIHELP PBX: 6475290 Ext.:107
Cartagena - Colombia

Fecha: 25 Sept 2017
Nombre: Presente Pedrito Pereira Caballero

R/:

- ① oprenxy 002st. # 1800
un puff c/8 hor x 4 dias
- ② Alogua 120mg # 1 c/ff
1 mano
- ③ CURAN 500mg # 500
1 c/8 hor
- ④ AFW x 600 # 1 c/ff
1 mano en agua

OTORRINOLARINGOLOGO
ENDOSCOPIA NASAL Y LARINGEA
CIRUGIA DEL RINQUIDO

REGISTROS:
SERV.SALUD 011
MINSALUD 3582
ICFES Res N° 001630
Agosto/97

Siendo las 10:15 a. m., la Presidencia manifiesta: "abrrese la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión".

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

Procedimiento Legislativo Especial Para La Paz

(Acto Legislativo 01 de 2016)

Sesiones Conjuntas Comisiones Primeras de Senado y Cámara

Cuatrenio 2014 - 2018 Legislatura 2017 - 2018

Primer Periodo

Día: miércoles 27 de septiembre de 2017

Lugar: Recinto del Senado, Capitolio Nacional

Hora: 9:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

a) **Comisión Primera del honorable Senado de la República**

b) **Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes**

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 01 (sesiones conjuntas procedimiento legislativo para la paz) del 26 de septiembre de 2017.

Dr. Francisco Javier Cruz Farfud
OTORRINOLARINGOLOGO
U. DE CARTAGENA - U. NAL. AUTONOMA DE MEXICO
Edificio City Bank Consultorio 11C
Tel: 6644884
CLÍNICA MEDIHELP PBX: 6475290 Ext.:107
Cartagena - Colombia

Fecha: Septiembre 25 de 2017
Nombre: PEDRITO PEREIRA CABALLERO

R/.

CERTIFICO INCAPACIDAD X 5 (CINCO) DIAS POR PRESENTAR RINOSINUSITIS AGUDA OTOTUBARITIS BILATERAL.

[Firma]
Dr. FCO. JAVIER CRUZ FARFUD
-Otorrino-
-Laringeo-

OTOD - CIRUGIA ESTETICA DE NARIZ - GARGANTA
ENDOSCOPIA NASAL Y LARINGEA
CIRUGIA DEL RINQUIDO

REGISTROS:
SERV.SALUD 011
MINSALUD 3582
ICFES Res N° 001630

III

CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DE PROYECTOS EN PRIMER DEBATE

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 08 DE 2017 SENADO, 016 DE 2017 CÁMARA, “Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz”.

Autores: Ministro del Interior doctor *Guillermo Rivera Flórez*, Ministro de Justicia y el Derecho doctor *Enrique Gil Botero* y Ministro de Defensa Nacional doctor *Luis Carlos Villegas Echeverri*.

Ponentes Primer Debate Senado: honorable Senador *Horacio Serpa Uribe*, **Cámara**: honorable Representante *Hernán Penagos Giraldo*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 626 de 2017.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 819 de 2017.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores y Representantes

V

Anuncio de proyectos

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador *Roosvelt Rodríguez Rengifo*.

El Vicepresidente,

Honorable Representante *Carlos Arturo Correa Mojica*.

El Secretario General, Comisión Primera del Senado,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Secretaria General Comisión Primera de la Cámara,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Presidencia somete a consideración de la Comisión Primera del honorable Senado, el Orden del Día, informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día en la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes, cerrada esta y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 01 (sesiones conjuntas procedimiento legislativo para la paz) del 26 de septiembre de 2017.

La Presidencia informa que cuando se encuentren publicadas en la Gaceta, se someterán a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DE PROYECTOS EN PRIMER DEBATE

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 08 DE 2017 SENADO, 016 DE 2017 CÁMARA “ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ”.

La Secretaría informa que en la sesión anterior se dio lectura a la proposición positiva con que termina el informe se abrió el debate intervinieron los ponentes tanto de Senado como de Cámara y el Ministro del Interior Doctor Guillermo Rivera Flórez.

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Roosvelt Rodríguez Rengifo interviene para un punto de orden:

Vamos a hacer un recordéis de lo que acordamos ayer, como lo acaba de anunciar el señor Secretario general, ayer pusimos en consideración y discusión la proposición con que termina el informe de ponencia, sigue en consideración.

Escuchamos a los dos ponentes, al doctor Horacio Serpa por el Senado y al doctor Hernán Penagos por la Cámara de Representantes; terminada la intervención de ellos levantamos la sesión y acordamos entonces que hoy lo primero que íbamos hacer era escuchar al señor Fiscal General de la Nación, a los ministros, especialmente al Ministro del Interior, una vez intervengan ellos habíamos acordado entonces darle el uso de la palabra a cada uno de los voceros de los partidos por espacio de 10 minutos.

No ha llegado el señor Fiscal, no ha llegado el señor Ministro del Interior, los escucharemos. Saludamos la presencia del Ministro de Justicia el Doctor Enrique Gil, bienvenido señor Ministro.

Comoquiera que no tenemos todavía la presencia de los señores Ministros, del señor Fiscal, del señor Ministro del Interior que acaba de llegar, lo saludamos, entonces debemos empezar con la intervención del señor Ministro.

Bueno, dejamos suspendida entonces la intervención del señor Fiscal, del señor Ministro, hasta tanto se haga presente el señor Fiscal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Muchas gracias señor Presidente, no yo creo que usted hizo el resumen final, al cual yo quería referirme en el sentido de que el día de hoy íbamos a escuchar al señor Ministro del Interior por supuesto y al señor Fiscal General de la Nación, que yo mismo ayer pues pregunté exactamente por la presencia del Fiscal, dado doctor Horacio Serpa que el señor

Fiscal ha hecho algunas observaciones con relación a algunos de los artículos, señor Presidente.

Entonces era, digamos usted ha hecho un magnífico resumen exactamente de lo que era y a eso era a lo que yo me quería referir, posteriormente señor Presidente que, sí es muy importante, quisiera sugerir honorable Senador Horacio Serpa y al honorable Representante Hernán Penagos, es que, por supuesto la ponencia que nos han entregado tiene no solamente los 8 artículos nuevos, sino que tiene una serie de modificaciones.

Algunas de por ahí hay un artículo que a mí me preocupa un poquito Senador Horacio Serpa y que a mí me parece que debería darse pues una explicación ya en detalle sobre el contenido de esas modificaciones y el alcance de por qué se están haciendo esas adiciones o modificaciones a esos artículos, muchas gracias señor Presidente.

Vamos a proceder de la siguiente manera, vamos a darle el uso de la palabra a los voceros de los partidos por espacio de 10 minutos a cada uno de ellos, terminados los voceros vamos a darles el uso de la palabra a los voceros de Voces de Paz, por espacio igualmente de 10 minutos.

Una vez terminen esas intervenciones procedemos por supuesto a la votación de la proposición con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia siendo las 10:36 a. m. declara un receso de 10 minutos.

Siendo las 10:57 a. m. La Presidencia reanuda la sesión formal.

La Secretaría de la Comisión Primera de Senado informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración el Orden del Día en la Comisión Primera del honorable Senado de la República, cerrada su discusión y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Néstor Humberto Martínez Neira, Fiscal General de la Nación:

Señor Presidente, honorables Senadores y Representantes, señor Ministro, en los últimos meses la Fiscalía ha venido trabajando de la mano con el gobierno con el objeto de que sus observaciones sobre la estructura de la justicia transicional tengan cabida en el proyecto de ley estatutaria, en el buen propósito de articular una institucionalidad fuerte, una institucionalidad sólida, que sirva a los propósitos de la justicia transicional.

La Fiscalía considera que tenemos que trabajar sobre 8 premisas fundamentales, y quisiera empezar por allí para compartirlas con ustedes.

1. En primer lugar, la necesidad de que, en esta fase del posconflicto, el proyecto de ley estatutaria contribuya a consolidar una paz que sea estable y duradera, no una paz en donde en la transición, luego de que se han silenciado los fusiles, empiece un conflicto de naturaleza jurídica.

2. En segundo lugar, que se haga cumplida la predicción del acuerdo de paz, del numeral 9 del acápite de la justicia transicional, del acuerdo final, que dice que la justicia especial de paz es una justicia transitoria y, por lo tanto, no conocerá de conductas que se cometan con posterioridad a la vigencia del acuerdo final.

Eso no es predica de la Fiscalía, servimos simplemente de pregoneros de un acuerdo, así dice el acuerdo final, y no puede ser de otra manera.

3. Y allí se construye una tercera premisa y es que los reinsertados a partir de la firma del acuerdo y de su vigencia, son ciudadanos ordinarios, todos los colombianos los acogemos con beneplácito en la vida civil y democrática, con los mismos derechos, pero con las mismas obligaciones de todos los colombianos, como un ciudadano del común.

Y como a partir del 1° de diciembre los colombianos estamos sujetos a la jurisdicción ordinaria frente a cualquier hecho ilícito, a partir del 1° de diciembre también los reinsertados tendrán que someterse in integrum a la jurisdicción ordinaria, a la competencia de la Fiscalía General de la Nación y por supuesto al imperio de la ley que nos gobierna a todos los colombianos.

4. Una premisa que emana de la sabiduría popular, buenos linderos hacen buenos vecinos, y en esta ley estatutaria lo que estamos definiendo son los linderos entre la jurisdicción de transición, la justicia especial de paz y la jurisdicción ordinaria y tenemos que poner bien las estacas, para que no se corran, para que no generen dificultades en el vecindario y en ese sentido todo lo que hagamos conjuntamente entre el Gobierno, el Congreso y la Fiscalía, el poder judicial, yo creo que debe ser de buen recibo.
5. La jurisdicción especial de paz y la ley estatutaria no pueden abrigar de modo alguno, formas no develadas, no expresas, ladinas, que conduzcan a la impunidad. Siempre se ha dicho, tenemos una convicción democrática todos los colombianos que la jurisdicción especial de paz no es sinónimo de impunidad, ese es un consenso nacional y lo defendemos todos, todos estamos de acuerdo con un sistema de transición, pero que no conduzca veladamente a formas de impunidad.
6. hay que preservar el tratamiento simétrico y equilibrado entre los agentes del conflicto.
7. Tenemos que hacer efectiva la temporalidad y el límite en consecuencia en el tiempo de esta justicia de transición que no puede extenderse indefinidamente, incrustada en la institucionalidad de nuestro Estado Social de Derecho.
8. Los activos que amasaron las Farc y sus testaferros a lo largo de estas décadas, tienen

que revertir a favor del estado para que el estado defina con ellos, de acuerdo con sus prioridades, como reinsertar al grupo que se desmoviliza y ante todo como reparar a las víctimas del conflicto armado.

Con base en esas premisas, la Fiscalía hizo 2 conjuntos de observaciones, en primer lugar, con relación al proyecto de ley que se presentó antes de la pasada legislatura, el 6 de junio, enviamos una comunicación bastante completa a solicitud del propio Presidente de la República, se la enviamos a quienes en ese momento habían sido definidos como ponentes, para que fuera de conocimiento de los señores ponentes, las observaciones que tenía la Fiscalía.

Y posteriormente, y luego de un trabajo que desarrollamos con entes y con el Gobierno se presentó el nuevo proyecto de ley estatutaria, que mereció de parte de la Fiscalía el 8 de agosto una segunda comunicación en donde se recogen, se compendian todas las observaciones que ha querido hacer la Fiscalía General de la Nación.

Y debo decir que, a actitud, la disposición, para incorporar las observaciones de la Fiscalía General de la Nación ha sido enorme, por parte del Gobierno y de los señores ponentes y eso ha permitido que la ponencia que hoy se presenta a la consideración de las comisiones conjuntas de Senado y Cámara, recoja muy buena parte de las observaciones.

Que se las puedo sintetizar en varias.

1. La necesidad de que quede claro que los disidentes en ningún modo pueden ser beneficiarios del régimen de transición. Ese tiene que ser un punto de partida, el disidente queda sujeto al régimen ordinario, esa es una premisa que creo que todos debemos compartir, pero que todo debemos asegurarnos, porque el diablo está es en los detalles, que sea lo que diga exactamente la letra menuda del proyecto de ley estatutaria.
2. Que haya un tratamiento para los reincidentes que les imponga y les asegure que los actos de reincidencia los someta al régimen ordinario de los ciudadanos, y con relación a sus conductas anteriores haya una sanción desde el punto de vista de la justicia transicional.
3. Le hemos propuesto al Gobierno y el Gobierno con los señores ponentes lo ha acogido en el artículo 62, que se incorpore una nueva categoría frente a los desmovilizados, que se llama la categoría de los desertores. Los desertores son aquellos desmovilizados que luego de la firma del acuerdo de paz, y luego de haber obtenido los beneficios de la amnistía de iure, la mayor parte de ellos entraron a las zonas de verificación, pero lamentablemente para el país, para el proceso, para nuestra democracia, se devolvieron a la actividad delictiva y a la actividad ilícita.

Doloroso, y tenemos que hacer una causa común todos los colombianos para que los reinsertados no regresen a la vida delictiva, y cerca ya de 700 u 800, según las cuentas distintas que existen, se han reincorporado a la actividad criminal, algunos de ellos a grupos insurgentes y otros a grupos organizados ilegales Bacrines de delincuencia común.

También hemos planteado al Gobierno y el Gobierno ha hecho una propuesta para que no haya puerta giratoria, es decir, desmovilizados que entran y salen al régimen especial de transición, delinquen y vuelven y entran al régimen excepcional de la jurisdicción especial.

Eso tiene que quedar absolutamente vedado, prohibido en la ley estatutaria.

Hemos hecho observaciones sobre el régimen de la protesta social, con apego a lo que dice el texto del acuerdo frente a los proyectos que fueron presentados, en la medida en que la iniciativa originalmente preveía que, en el caos de los delitos afectos a la protesta social, en cualquier tiempo, sean competencia de la jurisdicción especial de paz.

Lo cual manda un mensaje absolutamente equivocado, cuando quiera que no son asuntos vinculados al conflicto armado y, por otro lado, mal haría el legislador en mandar el mensaje, por ejemplo, de que la asonada tiene un régimen de preferencias y un tratamiento especial hacia futuro, cuando se trata de estos casos que regula el legislador y por eso hemos puesto en evidencia esta circunstancia.

Los delitos vinculados con la dejación de las armas, ese es un punto que nos preocupa mucho, que fue debatido en este Congreso en la legislatura anterior con ocasión del trámite del Acto Legislativo número 01 del 2017, porque recordarán los honorables Senadores y Representantes que a juicio de la Fiscalía los delitos que pueden tener un tratamiento preferencial frente a la JEP, después de la vigencia del acuerdo final, en el buen propósito de hacer la dejación de las armas, debería ser exclusivamente, exclusivamente el porte ilegal de armas, el uso de prendas privativas de las fuerzas militares y el uso de medios de comunicación privativos del Estado.

Porque nadie entendería que, en el caso de extorsión, secuestro, acoso sexual, delitos sexuales, etc. Que nada tienen que ver con la dejación de las armas, se establezca un régimen preferencial, que las inhiba a los autores de esos delitos, del régimen de la jurisdicción ordinaria y se le someta no solamente a la competencia de la jurisdicción especial de paz, sino al régimen especial de beneficios de la jurisdicción especial de paz.

Ese sería un mensaje francamente oprobioso que mandaría el legislador en estas materias.

Y hemos hecho con el Gobierno una propuesta para la consideración del Congreso, en fin, sobre la suspensión de las investigaciones, la inconveniencia que vemos nosotros de interrumpir el buen trazo de

la jurisdicción de una manera categórica y abrupta, allí con el Gobierno hemos avanzado en unas propuestas.

La necesidad de que la ley estatutaria regule ¿Qué pasa? ¿Cuál es la consecuencia jurídica de no haber entregado los bienes ilícitos de las Farc? Yo creo que el Congreso no puede guardar silencio en esta materia, tiene que establecer explícitamente una consecuencia para la conducta de quienes debieron entregar un inventario adecuado, pero adicionalmente para la conducta de los testaferros que siguen siendo poseedores, custodios y administradores de activos de naturaleza ilícita.

Y estamos hablando de cientos de personas.

Y finalmente hemos planteado algunos temas sobre las compulsas, la necesidad de que haya sanciones adecuadas en el sistema de la jurisdicción especial de paz para que no haya impunidad.

Y, por último, la necesidad de que haya una línea de tiempo adecuada para que la justicia de transición no se instaure en la institucional democrática, per sécula seculorum, tiene que ser una justicia de tránsito y debe tener un límite en el tiempo efectivo.

Y hago esta referencia en particular y así concluyo con las primeras observaciones que hicimos al Gobierno y a los ponentes, en el sentido de que ahí se disponía que había 3 años para presentar los informes con base en los cuales la jurisdicción especial va empezar a trabajar, para los efectos que la unidad de acusación presente sus acusaciones ante el tribunal y se inicie la confrontación de los informes y posteriormente el órgano competente de la JEP disponga cuál es en consecuencia la resolución de conclusiones para iniciar ya la actividad jurisdiccional.

Esos términos previstos en el proyecto inicial, con 3 años para presentar los informes, hay que decirlo, llevaría a que, en el año 2022, es decir hipotecado el nuevo Gobierno que elijan los colombianos, en el primer semestre del año entrante, estaría ese Gobierno hipotecado apenas a las tratativas y a los ejercicios de calentamiento de la jurisdicción especial de paz, y no veríamos nunca los colombianos las sanciones y la aplicación de la justicia de transición, con lo cual en el tiempo se vería degradando ese principio de la justicia entre los ciudadanos con grave desapego en nuestro juicio para la institucionalidad misma del proceso de paz.

Eso nos parece absolutamente inadecuado, se ha traído una propuesta, pero con relación a esas propuestas nosotros tenemos algunas reflexiones que queremos hacer en el mejor propósito de que podamos construir una ley final, en donde converjan fundamentalmente todos los intereses de todos los colombianos.

En ese sentido quiero referirme entonces al texto ya mismo del proyecto con la ponencia que se debate, después del resultado de todos estos ejercicios, y dado que hay premura en el trámite de esto y se nos agotó la posibilidad de seguir conciliando posiciones antes de la presentación de

la ponencia, acordamos que presentaríamos nuestras observaciones, para asegurar que la precisión sea debida, en esta comisión conjunta.

1. En primer lugar, tenemos que asegurar que el artículo 8° del proyecto, los disidentes nunca sean beneficiarios del régimen especial de la JEP.

El artículo 8° y eso ha sido una decisión perseverante de los ponentes del proyecto, insisten en que la JEP tiene la competencia exclusiva, exclusiva, cuando una competencia es exclusiva, quiere decir que es excluyente, nadie más puede compartirla.

Dice el artículo 8° que es competencia exclusiva para conocer las conductas cometidas con anterioridad al 1° de diciembre del 2016.

Entonces, un disidente que esta hoy en el Vichada o en el Guaviare, ustedes saben de quienes estamos hablando, un disidente de esta naturaleza cometió crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad antes del primero de diciembre, sí, ¿Cuál es la competencia excluyente? Pues según el artículo 8° de la JEP, ¿Entonces puede un disidente ser beneficiario del régimen de la JEP? No.

Entonces adelante en el artículo 62 se dice con claridad que el disidente no va a ser sujeto de la jurisdicción especial de paz, pero debemos decirlo con absoluta claridad en el artículo 62 y aquí en el 8° también, este principio de la exclusividad es sin perjuicio, de lo que dispone el artículo 61 y 62, es una precisión que le hace bien al proyecto y en eso estamos completamente de acuerdo con el Gobierno, nos parece que es confusa la declaración que aquí se hace cuando dice en parámetros que consagran, eso no es claro, hay que decirlo inequívocamente, porque buenas cercas hacen buenos vecinos.

2. Artículo 18. El ex Fiscal Montealegre ha redactado con el Ministro de Justicia, según las versiones que nos fueron entregadas, este artículo, es el artículo 18, y en buena hora ha puesto el doctor Montealegre en discusión este tema, porque nos llama la atención a todos que estamos interesados en estos asuntos.

Dice el nuevo artículo 18 que la sala de definición de situación jurídica de la JEP podrá determinar criterios para concentrar el ejercicio de la acción penal exclusivamente en quienes tuvieron participación determinante en los hechos más graves y representativos, con respecto a las personas y hechos que no sean objeto de selección se podrá renunciar al ejercicio de la acción penal, con base en criterios de ponderación y racionalidad.

Atención, el Acto Legislativo número 01 del 2017 no estableció, esto es muy importante, porque aquí vamos a definir los términos de constitucionalidad de este proyecto, no definió la capacidad del fiscal de la jurisdicción especial de paz de renunciar al ejercicio de la acción penal.

En el modelo constitucional de la política criminal del Estado, solamente el artículo 250 de

la Constitución le atribuye al Fiscal General de la Nación, la facultad de incorporar en ustedes en el año 2003 la facultad de renunciar al ejercicio de la acción penal, o sea, todos los delitos se tienen que investigar y se tiene que acusar, salvo cuando haya aplicación de principio de oportunidad autorizado por el constituyente y regulado por el legislador.

Sin embargo, aquí se establece que la sala de definición de situaciones jurídicas podrá renunciar al ejercicio de la acción penal.

¿Cuál es entonces la invitación que nos hace el Ministerio de Justicia y el ex Fiscal Montealegre? A que se discuta en el Congreso si hay posibilidad de renunciar al ejercicio de la acción penal, es decir, esto no lo dice el Acto Legislativo número 01 del 2017, hemos corrido mucho, del afán no queda sino el cansancio, por eso bienvenido que vayamos despacio mirando estos temas bien.

Si la definición de política criminal es que solo se va a juzgar los graves crímenes de guerra y de lesa humanidad, de los máximos responsables, lo que comportaría la renuncia a la acción penal de los restantes que incurrieron en los mismos delitos, así lo debe establecer la Constitución nacional como lo estableció en el artículo 250.

Eso no es de hechura de una ley estatutaria, eso es muy delicado.

Entonces a última hora que salga este artículo aquí, complicado, tanto más, cuando los criterios ponderación y racionabilidad que menciona el nuevo artículo no tiene ni siquiera desarrollo legislativo, en una de las versiones que conocimos con el señor Ministro, se desarrollaban, pero yo les decía, hagámoslo completamente como esos criterios de ponderación que se hizo en el Código de Procedimiento Penal para la aplicación del principio de oportunidad.

El legislador habilitó al Fiscal General de la Nación para aplicar el principio de oportunidad, pero de manera reglada, no es de libre albedrío del Fiscal de turno, no, el Congreso le dio un mandato inequívoco, aquí quedaría con una dificultad de otorgar absoluciones a diestra y siniestra, sin que haya una definición de política criminal, eso no puede ser así, si va haber criterios de ponderación y racionabilidad para la renuncia de la acción penal, ya lo miramos desde el ámbito constitucional, este Congreso de la República tiene que definir en qué casos y en que únicos casos.

Pero ocurre que en el buen propósito de buscarle soluciones a un problema que quedó, dijimos ¿Y entonces qué se va hacer? ¿La JEP va a tener que condenar a todo el mundo, porque no hay renuncia de la acción penal?

Y encontramos en el artículo transitorio 66 de la constitución política, que es el Acto Legislativo número 01 del 2012 el doctor Roy Barreras que en ese momento no se había doctorado como jurista, creo que ya lo hizo, pero fungió como tal en la redacción de ese acto legislativo, según dice la Gaceta del Congreso, reza que los criterios de

priorización como los de selección son inherentes a los instrumentos de justicia transicional, y ese artículo 66 transitorio no ha sido derogado, o sea, podemos echar mano de ese artículo 66 transitorio.

Pero mire lo que pasa, pero ese artículo que redactó el doctor Roy dice; el Fiscal General de la Nación, no el Fiscal de la jurisdicción especial de paz, la Fiscalía General de la Nación determinará los criterios de priorización para el ejercicio de la acción penal.

Así quedó, hace... el doctor Iván Cepeda y yo hice lo mismo, entonces mire el enredo en que andamos doctor Cepeda, Porque realmente ¿eso era lo que se quería? ¿O se quería era una jurisdicción emancipada totalmente de la jurisdicción ordinaria?

Y esta es la única fórmula constitucional hoy para poder renunciar a la acción penal, eso fue lo que quedó y usted da fe doctor Roy que así es, así es.

Y dice ese mismo artículo transitorio que en todo caso ya la ponderación y la razonabilidad, que son los elementos que se traen a última hora en este proyecto, tendrán que ser definidos en una ley estatutaria ¿En cuál ley estatutaria? En esta.

Entonces creo que para empezar señor Ministro, porque con la última versión anoche nos dedicamos a ver qué fórmula le encontrábamos a esto, qué solución, va tocar articular aquí el artículo transitorio 66 y que una comisión especial mire a ver en medio de este enredo constitucional en qué estamos metidos, se puede sacar una ley estatutaria para la jurisdicción especial de paz. Lío, lío grande que tenemos que superar.

Luego, el artículo 18 transitorio tal como está previsto es absolutamente insuficiente e inconstitucional parcialmente.

3. El artículo 19 se refiere a los requisitos para acceder al tratamiento especial de paz, en ese artículo se dice que el que no diga la verdad, el que no aporte la verdad, tendrá como consecuencia que pueden llegar hasta la pérdida del tratamiento especial de justicia.

La verdad, este artículo en esa parte, ahí mantenemos una respetuosa diferencia con el Gobierno, el señor Ministro la conoce, nosotros hemos dicho miren, lo que dijimos para el caso de los reincidentes, es que, si reincidían y se mantenía el examen de su conducta anterior, de competencia de la JEP, tendría que hacérseles exigibles no las penas propias y alternativas, sino las sanciones ordinarias.

Es decir, la Fiscalía, ustedes recordarán esa discusión convino con el Congreso en ese proceso dialéctico, porque bien, se conserva la competencia de la JEP, pero pierden las penas de beneficios y se aplican las penas ordinarias de la JEP que son 20 años y que había tratamiento penitenciario intramural.

Aquí dice, se puede llegar hasta eso, o sea, no hay una sanción automática y clara, quien reincide pierde los beneficios, en el régimen de la JEP,

dice le pone la máxima pena ordinaria, nosotros perseveramos en esa tesis, ¿Es un concepto de vindicta?, ¿Es la justicia distributiva por encima de la justicia restaurativa? No, en modo alguno, porque lo que queremos preservar para todos los desmovilizados es la justicia restaurativa, eso fue lo que se incorporó, ese es el consenso colombiano.

Pero si la vuelven hacer, no pueden seguir con los beneficios, eso fue lo que definimos en el acto legislativo y por eso hemos pedido que se revise ese aspecto y además se decía que si hay incumplimientos, entonces esos incumplimientos ameritarán la revisión por parte de la JEP del tratamiento especial.

Y claro como el diablo está es en las redacciones, en las formas legales, en la versión que trae la ponencia dice: solo los incumplimientos Graves darán lugar a perder el tratamiento especial.

¡Ojo! El acto legislativo dice que los incumplimientos dan lugar a la pérdida del tratamiento especial, pero aquí ya me los califican, eso fue lo que consensuamos, solo los graves, y ahora entonces viene el gran lío ¿Cuáles son los graves, cuáles son los medianos, cuáles son los chiquitos y cuáles son los incumplimientos inocuos?

Y eso va a ser una batalla jurídica de no agotar, el legislador tiene que definir esto, el constituyente dijo los incumplimientos, no los graves, y el proyecto de ley estatutaria califica esos incumplimientos definiendo como incumplimientos graves solamente unos, que son la incomparecencia ante el sistema, la negativa aportar la verdad plena, o sea, si la verdad es a medias esa no es grave, por favor, y la reiteración de las conductas que constituyen graves violaciones a los derechos humanos y a los delitos de lesa humanidad.

Entonces, allí dijimos bueno, si el Congreso, y ese es nuestro aporte, que repito es en el mejor beneficio del sistema, porque no falta la ligereza de quien entonces titule, atravesado a la jurisdicción especial de paz otra vez la Fiscalía, ¿A ustedes nos les parece que esto es lo más entrado en razón lo que estoy diciendo? ¿Eso es en beneficio o en contra del sistema? Esto lo que contribuye es a darle legitimidad a un sistema de justicia, para que además goce de la aceptación de los colombianos.

Porque lo que tenemos que hacer desde hoy los colombianos, es lograr que todos los ciudadanos, todos nuestros compatriotas acompañen este proceso, sin fisuras, sin fracturas, pero eso nace de la legitimidad de la ley y tenemos que hacer una ley legítima, y por eso dije, señor Gobierno, Ministro que ha tenido una dedicación, una devoción horas y horas, me ha padecido señor Ministro, yo le quiero agradecer públicamente.

4. Porque si, yo definiendo esto con vehemencia, le he dicho, si ustedes van a preservar que es grave algo, es grave y muy grave no entregar los activos y no denunciar a los testaferros, eso es lo que por ahí en las noticias empieza a circular, que ese es el nuevo debate, no, miren es que lo que queremos es acogerlos,

plenamente en la democracia y en el debate político, si es que de eso se trata, para eso se hizo el proceso de paz.

Pero no con activos ilícitos que financien la actividad política y la actividad democrática, ese es parte del consenso que tenemos todos, por eso se dijo que había entrega de los activos.

Y nosotros estimamos desde la Fiscalía, que es un grave, gravísimo incumplimiento de los acuerdos, no entregar todos los activos y no entregar el listado de los testaferros de las Farc.

Y queremos que lo hagan espontáneamente, claro que la Fiscalía tiene mucha información y en su oficio podemos empezar ya todo ese proceso, como alguna vez lo estimulan algunos dirigentes del secretariado, si tienen el listado y los testaferros que arranquen, no, si no estamos en esa actitud contestataria, queremos es crear mecanismos para que nos reinsertemos adecuadamente.

Eso de los activos, digámonos la verdad, yo vengo a decir verdades hoy aquí en la plenaria del Congreso, eso no le gusto a los colombianos, no cayó bien, salió mal y queremos que salga bien. Entonces que haya reglas para en la no entrega de los activos de las Farc y de sus testaferros.

Yo me pregunto, ¿Algún ciudadano del común podría aceptar que esta ley haga tránsito por el Congreso de la República y no digan ni pío, ni pío? como decimos en Santander doctor Horacio, ¿No digan ni pío sobre los activos? No.

Ahí hay que hacerlo, eso hay que hacerlo.

5. El tema de los delitos estrechamente vinculados con la dejación de las armas. El artículo que está incorporado al artículo 61 del proyecto, tiene una visión muy completa, ¿Qué es lo que no queremos que se haya cometido en el periodo de dejación hasta el 15 de agosto? Hombre, que no haya habido delitos de homicidio agravado, desaparición forzada, secuestro, extorsión, etc. Etc.

El artículo está muy bien redactado, nosotros lo compartimos integralmente, estamos de acuerdo con el Gobierno señor Ministro.

Pero luego como el diablo está en los detalles, se nos metió este articulito que no lo habíamos convenido:

“La JEP será la jurisdicción competente para evaluar en cada caso ese vínculo de acuerdo con los parámetros trazados en la ley”.

¿Esto qué significa? Esto significa lo siguiente, significa que, por ejemplo, yo creo que los ejemplos en materia de derecho penal, mi profesor Bernardo Gaitán Mahecha nos enseñaba penal, era a partir del desarrollo empírico de los hechos punibles, de la casuística, el pasado 9 de mayo en la zona veredal de vidrí en Antioquia, un desmovilizado acoso sexualmente a 2 menores de edad, el pasado 9 de mayo, yo pregunto ¿Ese es un delito relacionado con la dejación de las armas? Todo el mundo contesta No.

Bueno, ya quedó claro que no, pero ahora para poder nosotros asumir competencias frente a ese delito como ya lo hicimos, inclusive Timochenko puso un trino, de esos trinos que hay que leer recurrentemente, en algunos se refiere a mí, por cierto, y en ese trino dice ese es un delito propio de la jurisdicción ordinaria, estamos de acuerdo hasta con Timo, y el proyecto de ley no quiere que sea la jurisdicción ordinaria la que conozca.

Si esto se convierte en ley de la República, yo inmediatamente tengo que cesar en la competencia del conocimiento de los delitos ordinarios que se cometieron durante la dejación de las armas hasta el 15 de años, ¿Por qué? Porque dice que la JEP será la jurisdicción competente para evaluar en cada caso si hay un vínculo o no con la dejación de las armas, no puede ser, buenas cercas hacen buenos vecinos.

Lo que tiene que decir es que, en materia de delitos ordinarios, de una vez la jurisdicción ordinaria, ¿de aquí a que se instale la JEP y a que empiece a producir resultados la impunidad? ¿Eso es lo que quieren los colombianos? No, ni más faltaba, eso no lo quiere nadie, no lo quiere el Gobierno, no lo quiere Don Timo, no lo quieren el Congreso, no lo quiere el Fiscal, entonces redactémoslo bien, redactémoslo bien.

6. El tema de los estupefacientes, ese fue el tema más complejo que debatimos en el trámite del acto legislativo número 01 del 2017, recordará todo el Congreso, en aquella oportunidad dijimos a partir del 1° de diciembre las Farc no pueden estar vinculadas al narcotráfico y so lo están la competencia para el conocimiento de esas conductas será de la jurisdicción ordinaria, desde el 1° de diciembre.

Eso, aquí hubo una discusión enorme y sobre todo con el Ministro anterior, que es que no se puede, que el narcotráfico no se termina de un sopetón, porque ahí están los cultivos, porque ahí hay almacenamiento de la coca, que había que poner un régimen de transición, que lo elaboráramos, no nos pudimos poner de acuerdo, recordarán ustedes que yo dije que para el Fiscal General de la Nación es inaceptable e improcedente que una ley o una norma constitucional habilite el narcotráfico a los desmovilizados.

En eso estamos de acuerdo todos, hasta las Farc que hicieron una declaración de propósitos en el acuerdo de paz, entonces dije, ¿A qué llegamos? Llegamos a este acuerdo, en el acto legislativo, se los quiero poner de presente, está en el artículo transitorio 5 del Acto Legislativo número 01 del 2017, la ley estatutaria, esta definirá la competencia de la jurisdicción ordinaria frente al narcotráfico.

¿Qué hicimos en ese momento? pateamos el balón, no fuimos capaces de llegar a un consenso, pero llegó la hora de las definiciones, le toca a este Congreso definir si, si es o no la jurisdicción ordinaria y por lo tanto la Fiscalía la que tenga que conocer de los delitos del narcotráfico y en qué caso.

Y por eso dije en ese momento ante el Congreso de la República y esto está sacado del acta de la sesión del 13 de marzo, dije que estábamos de acuerdo que se defina en la ley estatutaria cuando conocería la jurisdicción ordinaria, porque son elementos muy técnicos que tenemos que definirlos bajo una premisa, que no podemos dejar los beneficios de la JEP para narcotraficantes, eso fue lo que dijo el Fiscal General el 13 de marzo y lo digo en público para que cuando ese proyecto llegue al Congreso, podamos discutirlo honrando ese compromiso, o sea, lo que quise decir es no me vayan a poner conejo.

Yo coincido en que podemos avanzar, pero Colombia no admite vínculo de los desmovilizados con el narcotráfico, esa es la posición del fiscal y de todos los colombianos, ¿Quién se puede oponer a eso? Nadie.

Entonces hemos venido trabajando estos 3 meses con el Gobierno en unas definiciones que satisfagan ese postulado.

Y el artículo 61 hace unas definiciones que para gusto de la Fiscalía son bastante abstrusos, que no son claras, habíamos acordado un texto gracias a la intervención del propio señor Presidente de la República que comparte plenamente las preocupaciones del Fiscal General de la Nación en esta materia.

¿Y cuál es el texto? Una cosa sencilla que diga, el narcotráfico hasta la vigencia del acuerdo le corresponde a la jurisdicción especial de paz, claro, si eso fue lo que definimos.

Después de la vigencia del acuerdo hemos tenido ya casos desmovilizados que los hemos encontrado, ustedes saben, los hemos encontrado portando kilos de coca y de marihuana, sobre todo en Nariño, Cauca, Valle, lamentablemente en la zona pacífica, eso, jurisdicción ordinaria plena, pero hay un caso que es el de ese agente que tenía cultivos, pasa el 1° de diciembre y sigue teniendo cultivos, es decir, cuya conducta es permanente en el tiempo, contraria a la ley.

Entonces hemos dicho, ese caso le corresponde a la jurisdicción ordinaria, esa es la tesis de la Fiscalía ¿Por qué? No por un antojo de la Fiscalía Senador Cepeda, yo sé, pero no ve que eso fue lo que ustedes convinieron y entonces yo quiero honrar ese acuerdo, ahí dijeron eso y dijeron en el artículo 9°, querido Iván, dijeron que la JEP no era competente sino hasta las conductas que se cometieran hasta el 1° de diciembre, ¿O sea de ahí en adelante a quién le corresponde? A la jurisdicción ordinaria, al Fiscal General de la Nación, sí, eso fue lo que se convino, bueno, vamos a honrar los compromisos.

O sigue siendo de la JEP la conducta por ejemplo de los cultivos, para no hablar de la custodia, almacenamiento, de narcóticos, la conducta de quien antes del 1° de diciembre tenía cultivos, y sigue siendo cultivado de drogas, de coca y de amapola y de marihuana, obviamente eso es de la jurisdicción ordinaria a nuestro sentir.

Pero honorables Senadores y honorables Representantes, este no es un tema de vanidades, que es que el Fiscal quiere que eso le quede a la Fiscalía, no, no, es que, si le queda a la jurisdicción especial de paz, le estamos mandando el mensaje a los colombianos de que quien cultive y trafique a un en estos tiempos, no está sometido a la ley ordinaria, sino a la ley propia de la jurisdicción especial de paz.

Es decir, que si lo pillan tiene penas hasta de 2 años, que es lo que dice este proyecto, que no tiene tratamiento penitenciario intramural, que tiene todos los beneficios y que no tiene extradición, no, porque esa es otra de las reglas de la JEP, y que no hay extradición.

Yo creo que eso no fue lo que se acordó, pues eso no es lo que dice el texto, entonces hemos traído una propuesta que simplifica, el tema del narcotráfico, atendiendo al acuerdo y a lo que reclama la sociedad colombiana y una axiología mínima, que tiene que desarrollar el acuerdo, es que hay una ética pública y colectiva incorporada en estos desarrollos normativos.

Y es que no podemos mandar el mensaje de que puede seguir habiendo narcotráfico y se va gozar de los beneficios de la JEP, eso fue lo que convenimos aquí en el Congreso y eso es lo que tiene que quedar cabalmente desarrollado en los acuerdos, y tiene que ser claro para todos, inclusive para los desmovilizados, porque debo decirlo honorables Senadores y Representantes, la Fiscalía hoy en día, hoy a finales de septiembre del 2017 no tiene claro que unos sectores de los disidentes, como si lo han hecho otros, hayan roto sus vínculos, de manera inquebrantable, con el narcotráfico.

Entonces es muy importante que el Congreso claramente mande este mensaje que para impedir que se siga desarrollando el narcotráfico a partir de actividades de personas que han hecho tránsito a la legalidad.

7. El mismo artículo 61 dispone, tal vez esta es una de las observaciones más de fondo que tenemos señor Presidente y que el Presidente de la República en una reunión que tuvimos con el alto Gobierno donde se me escuchó, compartió integralmente mi preocupación, que es el tema de las compulsas de copias de justicia y paz.

Este no es un tema menor, yo creo que este tema es la pepa más gruesa de este proyecto, permítame se los ilustro, en justicia y paz con ocasión de la judicialización del paramilitarismo se llegó a un sistema de compulsas de copias a la jurisdicción ordinaria, para que se investigara la conducta por su vinculación al paramilitarismo de agentes del Estado, me refiero a militares, policías, funcionarios del DAS, funcionarios de la fiscalía, congresistas, gobernadores, alcaldes, diputados, concejales, agentes del Estado son todos y terceros que financiaran el paramilitarismo.

Es falaz aquel dicho según el cual las compulsas se refieren solamente a los financiadores, a los

empresarios que financiaron el paramilitarismo, no, involucra a agentes del Estado y eso es de conocimiento de la jurisdicción ordinaria.

¿Y qué dice el acuerdo de paz? Vuelvo a honrar el acuerdo, ¿Qué dice el acuerdo de paz con relación a las compulsas? Dice: la Fiscalía General de la Nación junto con los informes que deberá enviar a la JEP, enviará todas las compulsas, o sea, no son 15.000 como se dice por ahí, son 17.500 compulsas, hay que enviarlas a la JEP, dice eso.

Pero otro artículo del acuerdo de paz dice que la unidad contra el crimen organizado que se creó en la Fiscalía se dedicará al trámite de la indagación y acusación de las compulsas de copias, es decir, el acuerdo de paz qué pena, pero quedó mal hecho, tiene 2 tratamientos para las compulsas, unas mándeselas a la JEP y otras déjelas en la unidad de la Fiscalía y que se tramite por la jurisdicción ordinaria.

Y algún desentendido en materia jurídica dirá, ah eso es una vaina burocrática, o le llega al uno o le llega al otro, no, no, no, perdón, si esto es de la JEP las compulsas de copias se tramitarán por decisión de la política criminal del Estado, en un ambiente de justicia restaurativa, con penas generales de 5 años en principio y por supuesto sin régimen penitenciario intramural.

Si las compulsas van para allá, ese es el tratamiento, pero si las compulsas se quedan en la Fiscalía General de la Nación lo que se le aplica es la ley ordinaria, entonces lo que va decidir este Congreso señores Senadores y Representantes es si en este tránsito hacia la paz habrá 2 regímenes legales, uno para la insurgencia armada que se ha desmovilizado, que llega a la JEP, eso tiene un consenso y que tiene un régimen preferencial desde el punto de vista de la política criminal, penas de 5 años en promedio, 0 tratamiento penitenciario.

Y un régimen de excepción para el resto del Estado y de la sociedad colombiana, un régimen ordinario con penas de 60 años y tratamiento de prisión para congresistas, gobernadores, alcaldes, magistrados, fiscales, agentes del Estado que contribuyeron al paramilitarismo, magistrados, generales de la República, del Ejército, de la Policía, para ellos ese tratamiento desde la unidad de la Fiscalía General de la Nación y para los financiadores del paramilitarismo.

Eso fue lo que quedó, y el Decreto-ley 899 expedido por el Gobierno dice expresamente que la compulsas se quedan en la unidad de la Fiscalía General de la Nación, o sea, ley ordinaria, o sea, para esos colombianos que fueron parte del conflicto armado, que son agentes del conflicto hay un tratamiento diferencial, ¿No se aplica el principio de igualdad del artículo 13 de la Constitución? Yo no creo, yo francamente que no creo.

Y claro que vengo a ese debate y vamos a hacerlo en profundidad y aquí estaría acompañándolos, en el mejor propósito de acertar y el Gobierno está de acuerdo, el propio Presidente de la República

dijo, no señores, esas compulsas tienen que ir exclusivamente a la jurisdicción especial de paz.

Qué bueno que haya ese tipo de definiciones, y aquí viene esa definición al artículo 61, cuando dice: en virtud del carácter precedente del sistema, la jurisdicción especial de paz, la JEP asumirá las investigaciones en los supuestos en que se hayan producido compulsas en la jurisdicción de justicia y paz, esa es la tesis del fiscal, para que se investigue la responsabilidad penal de aquellas personas, y aquí es donde no estoy de acuerdo, porque va dar lugar entonces a otro debate jurídico.

Que integraron redes de apoyo de organizaciones criminales, esos conceptos de las redes de apoyo no son propias de las compulsas, ni de la ley de justicia y paz, ni del régimen ordinario, habíamos quedado con el señor Ministro del Interior y él estaba de acuerdo con nosotros que no había que dejar esas definiciones sino a quienes sean objeto de investigación de acuerdo con las compulsas, todos.

Y los va a estudiar, y no va a haber impunidad para ellos en la JEP, entonces traemos una proposición para que esa propuesta sea inequívoca, lo digo de manera sincera, sin eufemismos, no habrá una paz estable y duradera si vamos a darle 2 tratamientos jurídicos a los agentes del conflicto, uno venial y preferencial en la JEP para los desmovilizados y otro, eso lo dicen, los dictan mis profundas convicciones democráticas también.

Y otro para los agentes del Estado y los que financiaron el paramilitarismo, todos tienen que ir a la justicia, por supuesto, pero todos bajo un mismo régimen legal.

8. El tema en el párrafo 1 del artículo 61, menciona el tratamiento a la protesta social, ya nos pusimos de acuerdo en algo con el Gobierno que ha sido muy importante y le agradezco Ministro.

La norma decía que la JEP se aplicaría para todos los casos de protesta social, les dije no, esto tiene que ser por lo menos temporal o eso era lo que se quería en el acuerdo de paz, porque si el año en tratante hay una asonada y arrolla con la mitad de un municipio, eso va a ir a la JEP, y si la JEP es una jurisdicción de transición ¿Qué va pasar con las asonadas del año 2040?, aunque al paso que vamos, pues la JEP todavía va estar existiendo.

Y lo que dice el párrafo 1° es que la JEP también se aplicará para efectos de la extinción de la responsabilidad de sanción penal a los delitos cometidos hasta el 1° de diciembre del 2016.

Eso implicaría que todas las asonadas, todos los delitos de perturbación del servicio de transporte público, etc., que no tuvieron nada que ver con el conflicto armado, les doy un ejemplo, los casos que hemos judicializado en el Magdalena, donde quemaron la Registraduría y el pueblo por un tema electoral, simplemente electoral, el Chibolo, en Sabana de San Ángel, pasarían a la JEP y serían de tratamiento de régimen ordinario de la JEP, pero si no tienen nada que ver con el conflicto, entonces ahí

si tenemos que hacer una precisión, cree la Fiscalía General de la Nación.

9. Los desertores, esa es una de las mayores preocupaciones, la Fiscalía, aunque no lo crean algunos, la Fiscalía y el Fiscal mantienen muy cordiales relaciones con los jefes que están en las zonas, los jefes nos llaman y nos dicen ojo, que está pasando todo esto.

Qué importante, articulados con la jurisdicción ordinaria en la preservación de la legalidad, en la zona de Tumaco, que es la que más estamos visitando, hoy estamos allá y estamos en la zona hoy hablando con su jefe, ustedes saben quién es.

Una de las grandes preocupaciones que hay allí y ese es un gran reclamo para el Estado, y el Estado somos todos, incluida la Fiscalía General de la Nación, eso tiene que ver con el Fiscal General de la Nación, la criminalidad organizada se está fortaleciendo de una manera insospechada, en grupos de acción criminal, bacrimines muy fortalecidas que empiezan a confrontar al Estado y a quienes se desmovilizaron en estas zonas, eso no puede ser posible.

El Estado no puede dejar a los desmovilizados inermes, expuestos a la acción de la violencia y del delito en las zonas de desmovilización, en estas nuevas zonas culturales y académicas, ¿Cómo es que se llaman? Los espacios territoriales de capacitación, no los podemos dejar solos.

Y claro, que se oiga bien, el Clan del Golfo, el Ejército de Liberación Nacional, ex combatientes de las Farc, que decidieron no incorporarse al proceso, desertores, grupos armados organizados que existían con anterioridad, han empezado a ofrecerle a las bases guerrilleras que están pacíficamente en esas zonas, en Tumaco a diferencia del Noreste Antioqueño, salarios de 8 millones de pesos mensuales para entrar a engrosar sus filas.

Esto es un Estado incapaz de poder administrar el posconflicto, esto no puede ser posible y lo que no podemos permitir y lo hablaba con el Comandante de esa zona, lo que no podemos permitir es que se aliente a los desertores, a nuevos desertores para que se vayan a ganar 8 millones de pesos, pero con su vida jurídica limpia ¿Cómo así? Sí claro, por eso le propusimos al Gobierno, a los desertores, como si no hubieran entrado nunca al proceso.

O sea, no van a ser beneficiarios de la amnistía, o será posible que entran a una Bacrim hoy y el Estado le limpie todos sus pecados, todo su pasado judicial ¿Y la Fiscalía dándole el antecedente judicial de 0 kilómetros? ¿Y de aquí en adelante lo que lo podamos encontrar? No, esos beneficios eran para los que se reinsertaran de verdad bajo el principio de verdad y de no repetición.

Entonces tenemos que mandar ese mensaje inequívocamente, si el Gobierno no tiene sino 1 millón de pesitos para los cultivadores por mes y las organizaciones criminales les están pagando 8 millones de pesos, tenemos que persuadirlos por a la vía de la ley, del imperio, del Estado, de que si

se van allá no les vamos a borrar su pasado y que tendrán que vérselas con la ley, por todos los delitos que han cometido, ese tiene que ser un principio que tenemos que desarrollar aquí entre todos.

Le interesa también a los desmovilizados, miren este dato, ya tenemos 10 bandas criminales en Tumaco, ustedes saben que Tumaco es la capital del mundo en cultivos ilícitos y yo no sé si sea cierto, pero allá nos dice el comandante que antes de empezar el proceso de intervención de los cultivos ilícitos, decían los organismos internacionales, había entre 18.000 y 20.000 hectáreas cultivadas.

Dicen allá los desmovilizados que hoy pueden ser 10.000 hectáreas más, que eso es un mar de coca hoy en día y que están siendo asediados por el narcotráfico, unos colombianos que están empezando a entrar en la vida democrática, miren esto, un disidente de las Farc, que era un jefe militar del jefe hoy de esa zona, contador, y el otro David, acaban de fundar una cosa que se llama guerrillas unidas del pacífico.

Hace 6 meses tenían 20 hombres, ya hemos desarticulado varios, ya hemos judicializado a varios en la Fiscalía General de la Nación, ya son más de 120 alzados en armas.

La banda del guacho, ¿Quién es el jefe? Alias guacho, el desertor de las Farc, 60 integrantes alzados en armas en este momento, ¿Le vamos a decir que su pasado se lo dejamos limpio y que bienvenido, que no pasó nada? Eso no puede ser posible ¿Por qué? Porque el proyecto de ley dice que solo son desertores quienes decidan abandonar el proceso, para alzarse nuevamente en armas como rebeldes.

O sea, el que acaba de volver al Vichada, Cadete, ese es un desertor y perdió todos sus beneficios, pero nosotros hemos pedido o que entren a formar parte de organizaciones criminales, claro que eso es lo que está pasando y eso es lo que nos están advirtiendo los desmovilizados y el Gobierno nos dijo que no, no sé qué ha pasado en esa conversación que hay al interior de la SISIVI y nos parece natural que respecto de esos desertores se aplique el mismo principio en el artículo 61.

Allí mismo, como queremos que pierdan los beneficios de iure, así como hay amnistía de iure hay pérdida de beneficios de iure, tenemos que acoger, aclimatar todas esas expresiones del nuevo derecho, dice el artículo 61 las personas cuyas competencias mantenga la jurisdicción ordinaria de conformidad con el parágrafo anterior, no podrán recibir ningún beneficio y en el evento de haberlo recibido lo perderán, de pleno derecho, habrá que agregar allí, eso está bien, allí no tenemos observación.

Pero el presupuesto de la pérdida de beneficio es respecto de las personas cuya competencia se mantenga, hay que aclarar para decir que no es en los casos en que se mantenga, porque se perdió en algún momento.

Cuando se reinsertaron la jurisdicción ordinaria no tenía competencia, entonces es cuando revierte la

competencia, cuando pierden todos los beneficios. Eso es lo que hay que decir con absoluta precisión en beneficio del proyecto.

10. Discutíamos con el alto Gobierno, la necesidad de resolver este problema de los listados, eso tampoco ha salido bien y eso es bueno decirlo, claramente, no salió bien, porque hubo colados y la Fiscalía advierte que siguen procesos en curso para seguir metiendo gente a esas listas, tiene evidencias materiales probatorias ciertas.

Con el riesgo como ya lo dijo el señor Ministro del Interior y el Ministro de Justicia lo dijeron, que si siguen en esas cositas nos van a meter en un lío a nosotros mismos, porque serán autores de un delito de falsedad y si logran que el alto comisionado les rectifique los listados, habrán cometido un fraude procesal complementariamente ¿Eso es lo que queremos? ¿Ir agotando los efectos, los dividendos del proceso en estas cosas nimias, en estas pequeñeces del delito, de las falsedades y de los fraudes procesales?

El primero que no lo quiere es el Fiscal General de la Nación ¿Pero cuál es la tentación honorables Senadores y Representantes? Dejar esas benditas listas abiertas, esas listas hay que cerrarlas, algún día se tendrán que cerrar, porque es una tentación para el diablo meterles la mano, meter y sacar gente.

Y el artículo 61 que lo hemos discutido con el señor Ministro, todavía deja una compuerta abierta, ya, los reinsertados ya se reinsertaron, ya sabemos quiénes son, eso está preservado con un sistema de reserva, bienvenido ese sistema de reserva, pero no sigan metiendo gente a esa lista, porque eso se presta para actividades pecaminosas, pecaminosas.

11. De más, muy gruesas, pero muy importantes, todos lo hemos compartidos con el Gobierno y hemos avanzado en las redacciones mucho Ministro, pero en la versión final se nos vinieron cositas que llamamos en el argot parlamentario micos.

Que no estuvieron en el proyecto inicial, que no estuvieron en la ponencia, pero aparecieron vendito sea entre el Ministerio del Interior y la Secretaría de la Comisión Primera del Senado.

Habíamos acordado que no podemos suspender la jurisdicción, ojo, esto es muy delicado, es que reitero, como van las cosas la JEP no va empezar a funcionar en breve término, lo discutí con la señora Fiscal de la Corte Penal Internacional y lo hago público, de no adquirir ningún compromiso de reserva, a la Fiscal de la Corte Penal Internacional le preocupa y en mucho, que se suspenda la jurisdicción frente a los graves crímenes de guerra de los delitos de lesa humanidad.

Hay que seguirlos investigando, y en un momento determinado pues se los vamos a mandar a la JEP, la preocupación que deben abrigar algunos sectores es que entonces mañana se desmadre la Fiscalía a imputar guerrilleros, ex guerrilleros, y a que se estimulen juicios, no, pero si es que la JEP va

conocer de todos esos delitos y de los de los agentes del Estado también, porque le viven reclamando a la Fiscalía ¿Y qué pasó con los falsos positivos? Hemos hecho más de eso, puedo errar, pero son más de 40.000 pruebas en el año que llevo como Fiscal General de la Nación, el caso de los falsos positivos.

Lo que estamos acopiando para los informes que vamos a entregar a la JEP es algo que no tiene antecedentes, si lenemente, entonces ¿Por qué salir a predicarlo? Pero claro, si no estamos judicializando en este momento, porque esa es parte del espíritu del acuerdo, a los desmovilizados, ¿entonces sí tenemos que judicializar a los agentes del Estado?

¿Ese es el tratamiento equitativo y proporcionado del que habla el acto legislativo? Tal vez no, tal vez no, entonces lo que define el proyecto y es en beneficio de todos, ojo con esto, es que se suspende la jurisdicción, dice el artículo, este sí es un eufemismo, porque dice la Fiscalía como órgano investigador continuará adelantando las investigaciones.

Y luego dice, no podrá ordenar capturas, cumplir las que hay ordenado, recibir indagatorias, practicar interrogatorios, formular imputaciones, resolver situación jurídica, imponer medidas de aseguramiento o hacer efectivas las que haya impuesto, tramitar juicios, proferir sentencias.

Habíamos acordado que por lo menos dejaran avanzar las investigaciones ¿Y las investigaciones qué implican? El acopio del acervo probatorio, de los graves crímenes de guerra y de delitos de lesa humanidad, para poderse los entregar a la JEP, cuando toque entregar los informes.

Y entre el Ministerio del Interior y la Secretaría le metieron esto: ni citarlas a ellas a dirigencias de testimonio de careo, o sea, ni siquiera testimonio se pueden hacer, ni diligencias de careo. Con lo cual no se puede hacer investigación criminal.

Y me dicen en el Gobierno, algunas versiones que es que eso hay que dejarlo, no, eso no se puede dejar, pregúntenle a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, eso implicaría una interrupción de la inmanencia de jurisdicción, que es una de las causales de intervención de la Corte Penal Internacional en la jurisdicción de un país.

Tiene que permitimos dejar claro, hay una aprensión natural, yo lo entiendo, no quieren ir a la fiscalía a hacer declaraciones algunos sectores del conflicto armado, pero les toca, tienen que hacerlo, porque tienen que contribuir a ese principio rector y vertebral del sistema, la verdad y la verdad no es solamente en el ámbito de la comisión de la verdad, sino de la justicia, o sea tienen que contribuir con sus versiones testimoniales, a estructurar los informes que vamos a presentar ante la JEP.

12. El doce dice que se admite un subrogado penal, óigase bien, que el acuerdo y esto es para honrar al acuerdo, que el acuerdo lo prohíbe, plantea ese es otro de esos artículos que redactaron a última hora, suspensión condicional de la pena, óigase bien, no solamente las penas pueden llegar a ser de 2 años

como quedó por allá en un artículo, sino que se pueden suspender condicionalmente las penas, o sea ni un día de sanción.

Ojo con lo dijo la Fiscal de la Corte Penal Internacional, ojo, esa suspensión condicional de la pena está reglada en Colombia en los casos de la jurisdicción ordinaria, hay que haber cumplido por lo menos un porcentaje de la pena.

Y aquí se le deja eso en manos de la sala de definición de situaciones jurídicas a su libre arbitrio si se portaron bien, si fueron buenos muchachos y contribuyeron con la verdad.

A esos personajes, suspensión de las penas, no, lo que estamos allí sí francamente planteando es un sistema de impunidad absoluta donde no opera ni la justicia restaurativa, ese artículo francamente que apareció al final, debe ser objeto de la mayor de las discusiones aquí en el Congreso.

13. Las reglas especiales transitorias, una de las reglas vertebrales de la democracia occidental es el debido proceso, nadie puede ser juzgado sin una ley pre existente y con arreglo a las leyes procesales, emanadas de la democracia.

De allí emana el famoso principio de legalidad, según el cual los procesos tienen que gobernarse conforme a las leyes que dicta no el juzgador, los jueces no pueden dictar las leyes como van hacer comparecer ante el juicio a los ciudadanos, ni más faltaba, eso es oprobioso, eso es un desafío al Estado de derecho.

A cualquier democracia occidental, es una norma constitucional, es un principio constitucional, pues bien, se ha incluido dentro de estos artículos de última hora uno que dice: mientras el Congreso expide las normas procesales, que va a tomarse un tiempo largo, los magistrados y fiscales en el afán que empiece a operar la JEP, seguirá las siguientes reglas:

1. Salvo en los casos consagrados en esta ley, las salas, óigase bien, las salas podrán limitar derechos fundamentales, con las mismas competencias de los jueces de control de garantías, pero como en la JEP van a limitar los derechos fundamentales, que no solamente, bueno, el derecho a la libertad, el derecho a la confidencialidad, a la reserva, inclusive también el derecho de asociación, todos son derechos fundamentales, o sea, vamos a suspender los primeros 50 artículos de la Constitución, sujetos al libre arbitrio de las salas de la jurisdicción especial de paz, perdóneme, eso no se le puede pasar al Congreso de la República, desprenderse ahora de eso, ese principio vertebral del derecho criminal que es el de la reserva de ley, nada, hay que expedir la ley del procedimiento, de la jurisdicción especial de paz.

Bueno, y donde la tutela, ustedes saben cómo se resuelve la tutela ahí ya, eso se lo dejamos a la Corte Constitucional, pero que puedan suspender derechos fundamentales, ese sí es un desafío que no podemos resistir en el debate parlamentario y al

cual también quiere concurrir la Fiscalía General de la Nación.

El sistema es adversarial y se crea un sistema de pruebas de oficio, atención, el Acto Legislativo número 1 no definió cómo va ser el modelo de justicia, si va ser un modelo de justicia oral, adversarial o va ser un sistema inquisitivo escrito, eso no está definido en este momento, pero aquí empiezan a sembrarse unas semillas en donde se establece las posibilidad de las pruebas de oficio, eso no es propio del sistema adversarial, del sistema penal acusatorio ¿o vamos a llegar es un sistema híbrido?

Para completarlo en el numeral tercero del artículo 98 queda claro que habrá principio de oralidad y los jueces, ellos, por sí, ante sí, determinarán los casos en los que deberá prevalecer el sistema escrito, o sea un híbrido.

No, esto tiene que ser debate, estamos definiendo nada menos que la estructura normativa como se va llevar a cabo el proceso ante la jurisdicción especial de paz que ofrezca todas las garantías que el modelo requiere, uno no puede entregarle, qué pena tener que decirlo así señor Ministro, uno no puede entregarle y por ahí veo al Ministro de Justicia y yo creo que él sí está de manera contundente compartiendo este criterio, el Ministro del Interior también.

Uno no puede entregarles a los jueces la arquitectura de las normas procesales cómo van a juzgar a los ciudadanos, eso se acabó en el mundo hace muchos siglos, pero muchos siglos, ni en el Código de Hammurabi.

El periodo de la línea de tiempo, nosotros tenemos que agotar esta jurisdicción, la Fiscalía está lista, yo quiero decirle al Congreso de la República, que si nos dicen en 6 meses tienen que entregar los informes, allá están.

Pero el proyecto dice que los informes se pueden presentar hasta 3 años después de integrada la jurisdicción especial de paz, repito, hasta el final del próximo gobierno, por Dios, de verdad y el Presidente de la República oír esta observación del Fiscal General de la Nación, le decía a los ilustres juristas que acompañaban la redacción de estas normas, decía no, eso no puede ser, ustedes no pueden extender la entrega de los informes de esta manera, bueno, así quedó, porque no quedó que eran 3 años, sino que eran de 6 meses renovables, cada 6 meses hasta por 3 años.

Quedó por 3 años, los colombianos sabemos cuándo existen esas facultades, hasta cuándo van a ser, hasta 3 años, hay que modificar esa parte también del proyecto de ley.

Como ustedes pueden ver honorables Senadores ninguna de estas glosas observaciones están inspiradas en el propósito de hacerle daño al proceso, están inspiradas en el único propósito de asegurar que nos quede bien hecho el sistema, que nos quede bien hecho el sistema.

Y ya que el gobierno ha presentado el proyecto y que el debate tiene que darse es al interior

del Congreso de la República y que hay libre presentación de iniciativas en estos trámites normativos, el Fiscal General de la Nación, espero que con la coadyuvancia de las mayorías de las comisiones primeras de Senado y Cámara presentará las correspondientes proposiciones aditivas o modificatorias al texto de la ponencia con el objeto de que puedan ser consideradas y debatidas a lo largo de este debate, señor Presidente muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Guillermo Abel Rivera Flórez – Ministro del Interior:

Muchas gracias señor Presidente, honorables Senadores, honorables Representantes a la Cámara, señor Fiscal General de la Nación, yo quisiera de la manera más breve posible ofrecer los puntos de vista del Gobierno nacional frente a las observaciones que ha hecho el señor Fiscal General de la Nación, no sin antes reafirmar, como lo hizo él al principio de su intervención, que fueron muchas las horas que le dedicamos a trabajar con la Fiscalía General de la Nación, antes de traer el texto de la ponencia que ustedes están empezando a estudiar desde ayer.

Y me valgo de esta oportunidad para dar respuesta quizás a un cuestionamiento político que se nos hizo, alguien señaló en algún medio de comunicación que otra iniciativa tenía frenada la discusión de la jurisdicción especial para la paz, y que teníamos mayor interés en otras iniciativas en lugar de esta.

La verdad es que las palabras del señor Fiscal General de la Nación en ese sentido fueron elocuentes, cuando por fin la Comisión Primera de la Cámara de Representantes designó ponente para esta iniciativa, no por cuenta del señor Presidente de la Comisión Primera, sino que por alguna razón que yo todavía no conozco, se demoró varias semanas a llegar ese expediente a esa célula legislativa, pues perdimos semanas muy importantes para haber avanzado en esta iniciativa.

Pero bueno, a finales de agosto el expediente llegó a la Comisión Primera y desde el mismo momento en que el doctor Hernán Penagos, dado que el doctor Horacio Serpa ya había sido designado ponente con anterioridad, desde el mismo momento que fueron designados los dos ponentes, le dedicamos varias horas, con el señor Fiscal General de la Nación, con su equipo, a trabajar en esta iniciativa.

Yo soy de los que cree y por supuesto que mis colegas del Gobierno nacional también lo creen así, en el principio de la colaboración armónica entre los poderes públicos y nos parecía de la mayor importancia, de la mayor pertinencia contar con las observaciones que el señor Fiscal General de la Nación pudiere hacer frente a este proyecto de ley.

Luego no fue ausencia de trabajo, la que hizo que este proyecto se empezara a discutir apenas ayer, fue justamente el esfuerzo de deliberaciones, el esfuerzo de reflexiones diversas con el señor Fiscal General de la Nación y con su equipo, lo que nos mantuvo durante todo el mes de septiembre en estas

discusiones, en este trabajo y que finalmente antes de ayer se pudiera radicar ponencia y ayer empezar el debate de esta iniciativa.

El señor Fiscal General de la Nación, no de hoy, sino desde la propia discusión del acto legislativo que da origen a este proyecto de ley ha venido reclamando con todo derecho una clara delimitación de las competencias, entre la justicia ordinaria que él representa y esta nueva jurisdicción especial para la paz que creó el acto legislativo, y que hoy estamos desarrollando mediante esta ley estatutaria, no sé si el señor Fiscal haya usado esa expresión en algunas de sus intervenciones, pero si no la ha usado creo que él no estaría en desacuerdo conmigo cuando digamos que lo que hay que evitar es que existan zonas grises en materia de competencias.

Que este perfectamente claro que le corresponde a la jurisdicción especial para la paz y que le responde para la justicia ordinaria, dicho esto, voy en concreto a esa materia, a la de las competencias, para señalar que creo que ni en el señor Fiscal General de la Nación, ni tampoco entre los honorables Senadores y Representantes a la Cámara hay duda alguna sobre la competencia material de la jurisdicción especial para la paz.

La misma fue creada en el acto legislativo y fue convenida en el acuerdo que suscribieron gobierno y Farc el 24 de noviembre del año anterior, para conocer de aquellos asuntos relacionados con el conflicto armado, luego, nada que esté por fuera del conflicto armado, nada que no sea consecuencia del conflicto armado puede ser objeto de una competencia distinta, es decir, la competencia de la jurisdicción especial para la paz, desde la perspectiva material claramente está relacionada con los hechos ocurridos frente al conflicto armado.

Y frente a la competencia personal el Acto Legislativo 1 del 2017 señaló expresamente que para aquellos ex integrantes y digo ex integrantes, porque a partir del 15 de agosto las Farc dejaron de ser una organización armada, para aquellos ex integrantes de las Farc, que se encuentren en los listados que haya entregado esa organización y que hayan sido verificados por el Gobierno nacional, la competencia para conocer de las conductas de esas personas, que están en los listados, será de la jurisdicción especial para la paz.

¿Qué ocurre con aquellos que no están en los listados? Claramente la competencia es de la justicia ordinaria, el señor Gentil Duarte o los señores que integran el famoso frente que en el Guaviare nunca quiso incorporarse en el proceso de paz, pues en la medida en que esos señores y señoras, no aparecen en los listados que entregaron las Farc y que fueron verificados por el Gobierno nacional, pues no serán de competencia de la jurisdicción especial para la paz y no serán absolutamente de la jurisdicción ordinaria.

También la jurisdicción especial para la paz tendrá competencia frente a agentes del Estado ¿Cuáles? Aquellos sobre los cuales existan investigaciones por conductas punibles que tengan relación única

y exclusivamente con el conflicto armado, así lo señala el acto legislativo, así lo reitera el proyecto de ley que está a consideración de ustedes.

Y también desde la perspectiva personal aparecen los terceros, que no han estado ajenos a la controversia en general frente al proceso de paz, pero de manera muy especial frente a este proyecto de ley.

¿Cuáles son los terceros? Cuyas conductas en relación con el conflicto armado podrían ser de competencia de la jurisdicción especial para la paz, claramente aquellos y así lo señala tanto el acto legislativo como el proyecto de ley, aquellos que hayan participado de manera determinante en la comisión de conductas punibles, pero no cualquiera, aquellas que están tipificadas en el derecho penal internacional, es decir, el estatuto penal internacional.

Ustedes a lo mejor se estarán preguntando ¿y qué pasa con aquellos terceros que hayan cometido conductas punibles en medio del conflicto armado, pero que las mismas no se encuentren tipificadas en el derecho penal internacional? Esos terceros pueden optar por comparecer ante la JEP, o pueden también optar por quedarse en la justicia ordinaria.

Luego, faltan a la verdad aquellos que han señalado que la jurisdicción especial para la paz fue creada para una especie de persecución o para una suerte de cacería de brujas, frente a los terceros o frente a los empresarios, no, aquí en esta materia claramente lo que estamos cumpliendo es con aquello que se comprometió el Estado colombiano cuando suscribió tratados internacionales en materia de graves violaciones a los derechos humanos y de graves infracciones al derecho internacional humanitarios.

Es decir que esas conductas no pueden ser objeto ni de amnistías, ni de indultos y que el Estado tiene la obligación de investigarlas, de juzgarlas y de sancionarlas, y en esta materia claramente aquellos terceros que hayan cometido conductas, que coincidan con las tipificaciones del derecho penal internacional, son los que están obligados a comparecer ante la JEP.

El señor Fiscal ha planteado desde la discusión del acto legislativo, yo diría que una tesis, que, aunque estábamos de acuerdo en el fondo y quizás en la manera como debería ser redactada, no la habíamos acopiado en términos de sus titulares.

Cuando discutíamos el acto legislativo no habíamos hablado ni de la figura de los disidentes, ni tampoco habíamos hablado de la figura de los reincidentes, ni tampoco habíamos hablado de los desertores.

Asumíamos desde el Gobierno nacional que teniendo clara cuál era la competencia material de la JEP, cuál era la competencia personal de la JEP y cuál era la competencia temporal de la JEP no había lugar a hablar de otro tipo de figuras.

Pero nos parece que estuvo bien que el señor Fiscal haya traído esas figuras al debate, repito del acto legislativo y de este proyecto de ley y

coincidimos con él ¿Quiénes son los disidentes? Son aquellos que habiendo estado en las filas de las Farc no quisieron involucrarse en el proceso de paz.

¿Y qué ocurre con ellos? Que en la medida en que no están en los listados que las Farc entregaron, pues la competencia para investigar sus conductas y para sancionarlas, es de la justicia ordinaria, en eso no tenemos ninguna discusión, es más, señor Fiscal General de la Nación, usted nos reclamaba ahora en su intervención que se diga claramente que si una de aquellas personas que no decide, o que no decidió perdón ingresar al proceso de paz, toma además la decisión no solamente de mantenerse levantado en armas contra el Estado.

Sino además en la perspectiva del delincuente formar parte o fundar una organización criminal, pues claramente estamos diciendo en el proyecto de ley que esta hoy en consideración de ustedes que la conducta del concierto para delinquir o mejor, el tipo penal del concierto para delinquir, que es como técnicamente se conoce la conformación de una organización criminal, esa conducta será competencia de la jurisdicción ordinaria.

Ha dicho también, ha reclamado mejor el señor Fiscal que los reincidentes y con él coincidimos en que por reincidentes debe entenderse aquellas personas que habiendo sido parte de las Farc, que, habiendo ingresado al proceso de paz, toman lamentablemente la decisión de cometer un nuevo delito, pues ese delito, esa conducta, esa investigación y la sanción que en consecuencia se le debe imponer corresponde a la justicia ordinaria.

Y de la misma manera debo decir que el concierto para delinquir está expresamente dicho como una de las conductas sobre las cuales tiene que actuar la justicia ordinaria.

Ha planteado también el señor Fiscal la figura de los desertores y la hemos entendido como aquella que se refiere a quienes integraron las Farc, se vincularon al proceso de paz, pero luego tomaron la infortunada decisión de renunciar al proceso de paz y de levantarse nuevamente en armas contra el Estado.

Estamos también de acuerdo con el señor Fiscal en que esa competencia claramente tiene que ser de la justicia ordinaria, a lo mejor aún no hemos logrado una redacción que en su totalidad satisfaga esa válida pretensión del señor Fiscal de delimitar las competencias, pero como lo hemos dicho tantas veces, nos parece que el debate parlamentario va a ser una oportunidad maravillosa, no solamente para que el señor Fiscal y el gobierno como lo hemos venido intentando, sino también con el concurso en este caso de las comisiones primeras conjuntas, encontremos unas fórmulas de redacción que nos dejen tranquilos en materia de competencias.

Dicho esto, señor Presidente quisiera pasar a hacer algunas consideraciones sobre las competencias de los órganos de la JEP y de paso también plantear los puntos de vista que tiene el Gobierno nacional frente a las observaciones del señor Fiscal.

¿Cuáles son los órganos de la JEP? y esto es muy importante explicarlo para que se entienda cuál es la posición del gobierno frente a los asuntos a los que ha hecho alusión aquí el señor Fiscal...

...decía señor Presidente que es muy importante entender cómo va a ser el funcionamiento de los órganos de la JEP y seguramente eso permitirá también una mayor comprensión de los puntos de vista del gobierno frente a las observaciones que ha hecho el señor Fiscal.

¿Cuáles son los órganos de la JEP? El tribunal para la paz, ese es el órgano de cierre de la JEP, recuerden ustedes que uno de los propósitos finales de este sistema integral de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, en lo que corresponde al componente de justicia que es la jurisdicción especial para la paz, lo que pretende es dar seguridad jurídica, y para ellos se necesita un órgano de cierre, ese órgano de cierre es el tribunal para la paz, que es una de las salas que componen la jurisdicción especial para la paz.

Otra de esas salas, es la sala de reconocimiento, verdad y responsabilidad, esa es la puerta de entrada a la JEP, apreciados Senadores y Representantes a la Cámara, quien vaya a entrar a la JEP tiene que ir primero a esa sala de verdad y reconocimiento de responsabilidad y ofrecer verdad. Recuerden ustedes que este sistema funciona entre más verdad, más beneficios, entre menos verdad, menos beneficios y más sanciones.

Luego, la puerta de entrada a la jurisdicción especial para la paz es la sala de reconocimiento y responsabilidad.

También entre los órganos de la JEP se encuentra la sala de definición de situaciones jurídicas, con el señor Fiscal bordeando la media noche un día en el palacio de Nariño él preguntaba, a mí me habían dicho que esa sala de definición de situaciones jurídicas era la que entregaba una especie de diploma, de certificación.

Y esa es la verdad, la sala de definición de situaciones jurídicas se ocupa justamente de expedir unas resoluciones, en aquellos casos en que no han sido seleccionadas esas personas por haber cometido conductas en los casos más graves, y tampoco por ser objeto de la amnistía y del indulto.

Pero algo hay que hacer, hay que resolverles la situación jurídica a esas personas, pues la sala de definición de situaciones jurídicas se ocupa de esa materia.

Tercera sala, la sala de amnistías y de indultos, cuando ustedes aprobaron la ley de amnistía, se incorporó en ese texto una figura que es la amnistía de iure, y esa amnistía de iure se da por virtud de esa ley, se establecieron unas conductas objeto de amnistía de iure y eso es justamente lo que se les ha pedido a los jueces de la República desde la aprobación de la ley de amnistía hasta hoy.

Pero resulta que hay conductas que no podían ser objeto de amnistía de iure, y que para que fuesen objeto de amnistía, había que acreditar la conexidad

de los delitos con la rebelión, con el alzamiento en armas, excepción hecha por supuesto de aquellos delitos que no pueden ser sujeto ni de amnistía, ni de indulto.

Pues bien, esa conexidad es la que tiene que establecer la sala de amnistías y de indultos.

Y finalmente, la unidad de investigación y acusación, resulta que cuando ingresan a la JEP a través de la sala de reconocimiento y responsabilidad, pues habrá quien no quiera contar la verdad, habrá quien se niegue a contar la verdad, pues quien así actúe tendrá que ir a la unidad de investigación y acusación para que esta examine su conducta y eventualmente pueda acusar a estas personas ante el tribunal para la paz.

Dicho esto, señor Presidente, apreciados Representantes y Senadores de la República quiero explicar los puntos de vista del gobierno frente a las observaciones del señor Fiscal, nos ha reclamado el señor Fiscal que no le pongamos tanto tiempo a la sala de reconocimiento, de verdad y responsabilidad para recibir informes.

Él de tiempo atrás ha expresado preocupaciones y nos ha hecho una cuenta de tiempo y digamos que en los casos más dramáticos realmente habría que preocuparse, porque no vale la pena que un sistema que lo que quiere es otorgar seguridad jurídica, verdad para las víctimas, verdad para la sociedad colombiana, se tome mucho tiempo.

Y aunque hemos entendido que en virtud del acuerdo no podemos seguir extendiendo el tiempo o no podemos seguir disminuyendo el tiempo, lo que, si hemos incorporado al texto que está a la consideración de ustedes, son unos periodos de tiempo sobre los cuales la sala de reconocimiento y responsabilidad sí puede ir actuando, hemos hablado de periodos de 6 meses y en esos periodos de 6 meses la sala puede ir recibiendo los informes de quienes están obligados a entregar informes y los puede ir contrastando con el acervo probatorio con el que ya cuenta, e ir tomando decisiones con lo cual creemos que estamos contribuyendo con la disminución del tiempo de las salas.

Nos ha dicho el señor Fiscal General de la Nación que la sala de definición de situaciones jurídicas está usurpando funciones constitucionales de la Fiscalía General de la Nación, en consideración a un acto legislativo que yo contribuí a su aprobación aquí cuando fui Representante a la Cámara.

Pero la verdad señor Fiscal es que hemos querido darle desarrollo, a lo mejor vamos a tener que hacer algunos ajustes, pero hemos querido darle desarrollo al artículo 3° del acto legislativo para la paz que modifica el inciso 4° del artículo transitorio 66 de la Constitución política, que fue introducida a ella en virtud al Acto Legislativo número 1 del 2002, que señala lo siguiente: “tanto los criterios de priorización como los de selección son inherentes a los instrumentos de justicia transicional, el Fiscal General de la Nación determinará criterios de priorización para el ejercicio de la acción penal,

salvo, en los asuntos que sean de competencia de la jurisdicción especial para la paz”.

Más adelante el mismo artículo señala “el Congreso de la República por iniciativa del Gobierno nacional podrá mediante ley estatutaria determinar criterios de selección que permitan centrar los esfuerzos en la investigación penal de los máximos responsables, de todos los delitos que adquieran la connotación de crímenes de lesa humanidad”.

Y agrega, establecer, refiriéndose a la ley estatutaria, los casos, requisitos y condiciones en los que procedería la suspensión de la ejecución de la pena, establecer los casos en los que proceda la aplicación de sanciones extrajudiciales, de penas alternativas o de modalidades especiales de ejecución y cumplimiento de la pena, y autorizar la renuncia condicionada a la persecución judicial penal, de todos los casos no seleccionados, siempre sin alterar lo establecido en la creación de la jurisdicción especial para la paz.

Dicho esto, lo que hemos querido es darle un desarrollo a esa competencia que tendría la sala de definición de situaciones jurídicas, por supuesto tenemos que revisar si el alcance de este artículo nos da para lo que estamos señalando en el proyecto de ley estatutaria, pero sí tenemos que hacer algún ajuste, alguna modificación, de tal manera que no estemos superando los límites constitucionales, nosotros estamos en la mejor disposición de hacerlo.

Pero quiero un poco ponerlo aquí de manera gráfica ¿Qué hace la sala de situaciones jurídicas con una persona que no va a la sala de amnistía, que contó la verdad y que por esa cuenta, tampoco va para la unidad de investigación y acusación y no va a terminar en el tribunal para la paz? Quisiéramos que fuera la sala de definición de situaciones jurídicas la que le resuelva de manera definitiva la situación a una persona de las características de las que les he señalado.

Luego, ese es el propósito que inspira al Gobierno nacional, el régimen de sanciones, haciendo una pequeña explicación al régimen de sanciones, también quiero darle respuesta al señor Fiscal General de la Nación ¿Cuál es el régimen de sanciones que plantea tanto el acto legislativo como el proyecto de ley estatutaria? Las sanciones propias, que son las sanciones de carácter restaurativo, es decir, aquellas que implican una restricción de libertad, junto con las tareas restauradoras en favor de las víctimas, para que una persona que se dé competencia del sistema y que le puedan imponer una sanción de estas características tiene que haber aportado verdad, tiene que haber contribuido con la reparación a las víctimas.

Las alternativas, calculen una persona que ante la sala de verdad y reconocimiento de responsabilidad no ofreció verdad y que más tarde, cuando estaba ante la unidad de investigación y acusación y eventualmente formulada una acusación ante el tribunal para la paz se arrepintió y dijo bueno, yo quiero decir la verdad, quiero reconocer responsabilidad.

Pues a esas personas se les puede poner una sanción alternativa que podría implicar una privación de libertad de hasta 8 años.

Y finalmente las sanciones ordinarias, los que nunca quisieron contar la verdad, a esos, lo que se les puede imponer es una sanción de privación de la libertad de hasta por 20 años en sitios ordinarios de reclusión.

Se dice en el acto legislativo y se dice también en el proyecto de ley, que se entenderá por beneficios del sistema tanto las sanciones alternativas, como las sanciones propias.

Y se establece que será la JEP aquella que podrá valorar cuales conductas se consideran una violación al sistema, un incumplimiento a las condiciones del sistema, ustedes cuando se aprobó el acto legislativo, aprobaron que por la aportación de verdad debe entenderse una verdad plena, un relato detallado de los hechos de los que tuvieron conocimiento las personas que acceden al sistema y así lo estamos señalando expresamente en el proyecto de ley.

Luego señor Fiscal se me ocurre a mí que esa redacción comprende a aquellas personas que sabiendo quienes eran los testaferros, que sabiendo que existían bienes que no fueron reportados en el listado que fue reportado antes del 15 de agosto, pues perderían los beneficios, y tendría la jurisdicción especial para la paz que valorarlo bajo la perspectiva de esta obligación de contar la verdad plena.

Ha también reclamado el señor Fiscal actuaciones muy firmes, frente a los bienes, nosotros estuvimos en el gobierno valorando la posibilidad de incluir en este proyecto de ley un capítulo sobre bienes, al final terminamos persuadidos de esa idea, y tomamos la decisión de seguir estudiándola en la idea de traer un proyecto de ley independiente solamente en aquellos asuntos que desborden la competencia reglamentaria del Gobierno nacional, es decir, traer aquí un proyecto de ley lo más escueto posible, lo que podamos hacer por la vía de los decretos, que lo hagamos como lo hemos venido haciendo y aquello que por esa vía no se puede hacer, traerlo al Congreso de la República a través de un proyecto de ley.

Pero lo que sí les puedo anticipar, es que a lo mejor muchos de ustedes lo saben, es que ya expedimos un decreto, en ese decreto estamos señalando expresamente que los bienes que entreguen las Farc van a ser utilizados única y exclusivamente para la reparación de las víctimas.

Pero además vamos a decir en ese proyecto de ley y lo hemos venido reiterando, que aquellos bienes que estén por fuera, de ese inventario, pues no podrán tener otro destino que la extinción de dominio conforme las reglas ordinarias que ya están en nuestro ordenamiento jurídico.

¿Qué es lo que ocurre? Que nosotros requerimos en el Gobierno nacional regularizar esos bienes para ser usados a la reparación de las víctimas, esos bienes tienen todos, sin excepción un origen ilícito,

y el Gobierno nacional no puede sin que medie un procedimiento para ello, usar unos bienes de origen ilícito para la reparación de las víctimas, luego, requerimos si la expresión se me permite, regularizar, normalizar esos bienes y usarlos, destinarlos para el propósito de la reparación a las víctimas.

Nos ha dicho también el señor Fiscal y la verdad este es un asunto no de última hora, entre el Ministerio del Interior y la Secretaría general de las comisiones primeras, el señor Fiscal ha venido reclamando con toda legitimidad, que las actuaciones de la justicia ordinaria frente a los miembros de las Farc o frente a los agentes del estado, o incluso frente a los terceros, no se pueden suspender, mientras entre en funcionamiento la jurisdicción especial para la paz.

En eso estamos absolutamente de acuerdo con el señor Fiscal General de la Nación, ni más faltaba, el Gobierno nacional no podría permitir que mientras entra en funcionamiento la jurisdicción especial para la paz, hubiese una especie de interregno, de impunidad, en que ninguna autoridad judicial pudiese ocuparse de conductas delictivas.

Y a ese asunto particular le hemos dedicado muchísimas reflexiones en el Gobierno nacional, y nos encontramos con un auto recientemente expedido por la sala penal de la Corte Suprema de Justicia, se trata del auto con Radicación 50655 del 9 de agosto de este año, el Magistrado Ponente es el doctor Luis Antonio Hernández Barbosa tiene que ver con un desmovilizado que se encontraba bajo la competencia de justicia y paz y que reclama los beneficios que están incluidas en la ley de amnistía y en el acto legislativo de la jurisdicción especial para la paz.

Yo no me voy a detener en todos los asuntos en los que la sala penal de la Corte se detiene en esta decisión, pero solamente quiero referirme aquellos que guardan relación con lo que estamos aquí señalando.

Dice la Corte Suprema de Justicia para tal efecto, un poco la corte lo que busca es señalar que puede hacer la justicia ordinaria frente a una persona que está bajo la competencia de una jurisdicción especial como lo es la de justicia y paz. “para tal efecto debe entenderse el ámbito de su investigación en los términos definidos en la Ley 906 de 2004, es decir, como la búsqueda y recaudo de elementos materiales probatorios y evidencia física en orden a reconstruir la conducta, motivo, de averiguación, de manera que se excluyen actividades tales como: las ejemplifica, las ordenes de captura, los interrogatorios, la formulación de imputación, la imposición de medidas de aseguramiento, la acusación, etc.”

Y frente a la Ley 600 recuerden ustedes que hay personas que están bajo el procedimiento de la Ley 600, únicamente por los mismos argumentos, una vez dispuesta la suspensión, la Fiscalía solo podrá adelantar las labores de aseguramiento de las pruebas sin que hay lugar a órdenes de captura, indagatorias, resoluciones de medidas de

aseguramiento o acusación y tanto menos tramitar juicios o proferir sentencias.

Luego lo que hemos querido señalar expresamente en este proyecto de ley, que la Fiscalía mantiene la competencia para continuar investigando a estas personas, que estarían bajo la competencia de la JEP, pero excluyendo algunos procedimientos y algunas decisiones muy precisas.

Finalmente, señor Presidente, yo quiero aprovechar esta intervención para adelantarme a algo que con toda seguridad va ser objeto de una prolífica discusión en las comisiones primeras conjuntas, y lo señalo, porque así ocurrió en la audiencia pública que se desarrolló hace unas semanas, quienes a esa audiencia concurren solicitaron una mayor participación de las víctimas, y por supuesto que les asistía razón a quienes así lo propusieron, porque la centralidad del acuerdo de paz son las víctimas del conflicto, porque la centralidad del sistema integral de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición son las víctimas del conflicto.

Luego la participación de las víctimas del conflicto en los procedimientos al interior de la jurisdicción especial para la paz, es un asunto de la mayor importancia, ¿Qué ocurre honorables Representantes y honorables Senadores de la República? Luego de aprobada esta ley estatutaria, vendremos nuevamente el Congreso de la República con una ley de procedimientos y señala el Acto Legislativo 1 del 2017 que ustedes aprobaron, que una vez escogidos los magistrados que integrarán la jurisdicción especial para la paz, elaborarán un proyecto de ley, de procedimiento, que nos lo entregarán al Gobierno nacional y que el Gobierno nacional lo traerá al Congreso de la República.

Es en ese proyecto de ley en el que se definirán los procedimientos al interior de la jurisdicción especial para la paz, en el que tendremos la obligación de definir con exactitud de qué manera y en qué momentos van a participar las víctimas del conflicto.

No obstante, en este proyecto de ley que es de carácter estatutario, que define los principios generales, que define los órganos que componen la jurisdicción especial para la paz, ya existen 24 artículos, que están aludiendo a derechos que pueden desarrollar las víctimas del conflicto.

Pero la precisión, los tiempos, las maneras, en que las víctimas podrán interponer sus argumentos ante las diferentes salas que integran la jurisdicción especial para la paz, será cuando discutamos en el Congreso de la República la ley de procedimientos.

Yo les agradezco señor Presidente de la República y a ustedes Senadores y Representantes a la Cámara el tiempo que nos han permitido para explicar los puntos de vista del gobierno, le agradezco también al señor Fiscal General de la Nación el tiempo que nos ha dedicado para trabajar mancomunadamente en esta iniciativa que es de la mayor importancia y como se lo he dicho a él en privado, quiero reiterarlo en público, si bien no en todo estamos de acuerdo, pero el transcurso de las próximas semanas, en el

que tanto en las comisiones conjuntas, como en las plenarios de Senado y Cámara nos ocuparemos de este tema en particular.

Será señor Fiscal, una nueva oportunidad para que sigamos estudiando fórmulas de redacción que nos permita garantizarle a los colombianos que esta ley estatutaria, será realmente una ley que desarrolle de forma cabal lo que ya dijimos en el acto legislativo 1 del 2017, lo que está consignado en el acuerdo de paz y por supuesto lo que están esperando las víctimas en cuanto a la satisfacción de sus derechos.

Yo le rogaría señor Presidente también me parece además un acto de mi parte de cortesía, porque él también ha trabajado en la elaboración de este proyecto, permitirle un tiempo de intervención a nombre del Gobierno nacional al señor Ministro de Justicia y del Derecho quien ha estado no solamente aquí, sino también semanas atrás participando junto con su equipo de trabajo e la elaboración de esta iniciativa, muchísimas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Enrique Gil Botero – Ministro de Justicia y del Derecho:

Gracias señor Presidente, un cordial saludo a esta comisión conjunta de Senado y Cámara, un respetuoso saludo al señor Fiscal, igualmente quiero señalar que con mucha profundidad el señor Fiscal ha puesto sobre la paleta una serie de puntos muy importantes, donde yo veo es una convergencia de coincidencias, donde realmente señor Fiscal a través de su intervención ha tenido un lugar común que es muy satisfactorio para el gobierno.

Ese lugar común es con el gobierno hemos avanzado y es una constante durante toda su intervención, lo que está precisamente señalando lo que ha sido este trabajo, señor Presidente, el señor Ministro del Interior ha desarrollado todos los puntos, y yo creo que las preocupaciones del señor Fiscal, que a lo largo de las discusiones se han surtido en lo que tiene que ver con los activos que deben llegar al estado para reparar a las víctimas, con la situación de testaferrato, donde igualmente a lo que se refiere a que no exista en cierta forma una puerta giratoria, en lo que concierne a las disidencias.

En los bienes que deberían entregar y la remisión a la justicia ordinaria de quienes precisamente hayan ocultado estos bienes o la línea de tiempo, en eso con el señor Fiscal no tenemos sino coincidencias, porque este es un proyecto que ha trabajado el gobierno y eso es una primera claridad que quiero hacer.

Este proyecto es preparado por el gobierno y el señor Fiscal precisamente en ese trabajo han hecho digamos una serie de reuniones, de avances muy positivos y por ello el señor Fiscal ha indicado una y otra vez que con el gobierno hemos avanzado.

Es una construcción colectiva, donde lo que se busca es precisamente poder implementar la jurisdicción especial para la paz, y en esta medida me voy a referir señor Presidente para no entrar en una

serie de repeticiones y honorables Representantes y Senadores.

Solamente el artículo 18, el artículo 18 que hace referencia al principio de selección y que el señor Fiscal ha presentado unas fuertes observaciones, es un artículo que fue preparado por el gobierno, el artículo 3° del Acto Legislativo 01 del 2017 que modifica el artículo 66 transitorio de la carta política, dispuso que, sin perjuicio de la competencia del fiscal para determinar criterios de priorización, es facultad del gobierno mediante ley estatutaria definir criterios de selección para concentrar la investigación en los casos más graves y máximos responsables.

En esa medida el artículo 18 del proyecto, establece, que la sala de definición de situaciones jurídicas de la JEP fijara los criterios para que las investigaciones se centren en los hechos más graves.

En relación con los actos no seleccionados, el mismo acto legislativo le otorga competencia para que el gobierno en esta ley estatutaria, y esta es la parte más importante, autorice la renuncia condicionada a la persecución penal, artículo 3° del Acto Legislativo 01 del 2017, que modifica el artículo 66 transitorio al que hacía alusión el señor Fiscal en cuanto a la necesidad de articular.

Creo que realmente sobre los otros puntos tenemos es una serie es de coincidencias, la posición del señor Fiscal lo que está trasuntando es precisamente el estudio, la conjunción de ideas, el trabajo colectivo que ha hecho el gobierno en compañía de la Fiscalía en esta materia.

Por ello, no quiero extenderme más señor Presidente en aras, en razón de la síntesis y de que el señor Ministro del Interior hizo y se pronunció sobre cada uno de los aspectos y sería realmente desgastador repetir lo que ya se ha dicho, muchas gracias señor Presidente, señores Representantes y señores Senadores.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchas gracias a usted señor Ministro. Vamos a darle el uso la palabra a los voceros de los partidos, hemos decidido que, a cada partido, para que lo distribuyan entre los voceros de Cámara y Senado se les va a dar 15 minutos por partido, insisto, cada partido tendrá 15 minutos, podrá dividirlo 7 y medio, y siete y medio o como consideren que deben hacerlo entre el vocero de Cámara y el vocero de Senado.

En el Centro Democrático están inscritos como voceros, en Cámara el doctor Santiago Valencia y se han inscrito como voceros de Senado la doctora Paloma Valencia y el doctor Alfredo Rangel.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Santiago Valencia González:

Gracias Presidente, voy ahorrarme los saludos y las introducciones para aprovechar muy bien el tiempo, lo primero que quiero decir, a lo primero que quiero hacer referencia es que estamos a escasos

5 días de celebrar el día nacional del conejo, el 2 de octubre del año pasado ganó el no en las urnas.

Y uno de los temas por el cual ganó ese no fue precisamente la consolidación de esta jurisdicción especial de paz que desconoce la justicia ordinaria, que monta todo un esquema de justicia paralelo a la justicia ordinaria y que está hecho a la medida de las Farc para garantizar la impunidad de las Farc, y está hecho, para así el Ministro diga que es mentira, para perseguir a la oposición.

Y digo que así diga que es mentira, porque pues ya estamos viendo algunos comentarios de los electos magistrados del tribunal de justicia, hemos visto además la intromisión de las Farc, que en mayo hubo una reunión con quienes estaban encargados de armarlo, de manera pues que estamos en ese tema.

Dicen y reiteran la necesidad de que las víctimas están en la mitad del acuerdo, pero se excluye a la Procuraduría del proceso en la JEP y hay otros temas y me voy a referir a muchos de los que ha hablado el Fiscal.

Es muy grave por ejemplo y el Vicepresidente Naranjo dice que la responsabilidad de los aumentos de cultivos de coca son producto simplemente de un factor cambiario o de un tema cambiario, no, en parte también los aumentos de los cultivos de coca son por esto, porque se está dando una conexidad inexistente con el delito del narcotráfico, simplemente para garantizar a las Farc pues el negocio del narcotráfico.

Pero no solamente no contentos con esto, y lo reitera el Fiscal, entonces además del 1° de diciembre del 2016 la JEP va poder seguir estando o teniendo la competencia sobre quienes sigan cometiendo el delito del narcotráfico, así como los disidentes, o decía la palabra no los disidentes, sino quienes se retiraron, ¿Cómo es? no los disidentes, sino quien... yo les voy a pedir el favor, porque es que me están desconcentrando, qué pena, los desertores de las Farc, quienes además ahora y lo decía el Fiscal, también siguen ahora dedicados ahora en las Bacrim u otros grupos al negocio del narcotráfico y serán beneficiarios a la justicia especial para la paz.

Y esto es lo que está promocionando el narcotráfico, esto es lo que está logrando que ya estemos en 188.000 hectáreas cultivadas de hoja de coca y que los brazos armados del nuevo partido político de las Farc, pues sigan en el negocio del narcotráfico para enriquecer el nuevo partido político de las Farc.

Que ahora decían que los ex integrantes de las Farc, no, los ex integrantes no existen, ellos decidieron que se seguía llamando así el partido, de manera que siguen siendo los integrantes de las Farc.

De manera que estamos de acuerdo, hay que ser claros en cuanto a que la disidencia, pues no debe estar objeto de la competencia de la JEP, sino de la justicia ordinaria, preocupante lo que dice el Fiscal

sobre el principio de oportunidad y como esto queda por supuesto a criterio de los magistrados de la JEP.

La renuncia debe estar reglada, lo dijo el Fiscal, porque si no pues queda la facultad de absolver en la JEP sin ningún criterio legal, y solamente con el criterio de ley, es decir, 100 por ciento subjetivo, insuficiente inconstitucional ha dicho el Fiscal.

Pues obviamente y aquí lo hemos dicho nosotros, pues quien no cumpla con lo establecido en la JEP debe perder todos los beneficios, y debe estar sujeto de la justicia ordinaria, quien no diga la verdad, también hay una contradicción sobre lo que se considera delitos graves o no delitos graves sino perdón, omisiones graves de las obligaciones de la persona que se acoge a la justicia especial para la paz.

No puede ser posible que se califiquen las mentiras o las verdades a medias, como no graves, y pueda seguir teniendo los beneficios, y grave aún todavía y muy grave y una preocupación que compartimos con el Fiscal, los bienes de las Farc, y es que aquí no nos podemos hacernos los de la vista gorda, están lavando el dinero, comprando Surtifruver, están lavando el dinero comprando tierra en Ituango, están lavando el dinero de todas las formas y lo que vamos hacer es un nuevo partido político de las Farc, no solamente con el dinero del narcotráfico, sino una cantidad de activos lavados por la justicia especial para la paz, porque no existen reglas claras para la persecución.

Por favor me avisas Paloma para no quitarles el tiempo cuando esté en los 5 minutos, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna.

Gracias Presidente, yo lamento que no nos dé más tiempo, entre otras cosas porque ya el Centro Democrático, no solamente es la bancada de oposición, la única, sino que es la bancada mayoritaria y por Ley 5ª deberíamos tener más tiempo, sin embargo, ateniéndonos a las reglas que han sido siempre un poco mezquinas con quienes no compartimos la impunidad para el terrorismo.

Pues queremos dejar en claro que esto que se está haciendo para el país, es sumamente grave, honorables Congresistas, aquí estamos reemplazando la justicia, todas las instituciones de la justicia por unas instituciones al servicio del terrorismo, al desmedro de quienes estamos en la oposición política.

Ustedes podrán tener muchas diferencias con el ex Presidente Uribe y con quienes estamos en el Centro Democrático, pero se trata de diferencias ideológicas, todos ustedes saben que aquí está un partido político que ha hecho política decentemente y que no ha estado comprometido con criminales.

Y, por el contrario, para tratar de comprar el silencio de los fusiles de los terroristas señor Presidente, aquí se está organizando una persecución en contra de quienes militamos en las ideas del Centro Democrático y en compañía del Presidente Uribe.

Se entiende claro, que aquí hay congresistas que lo odian, porque como no pueden derrotar con votos, y no logran jamás llegar a las posiciones que él tiene en el corazón de muchos colombianos, pues buscan los mecanismos de destruirlo a través de la justicia.

Pero queremos dejar muy en claro que además este proyecto de ley pone en peligro la estabilidad de los colombianos, porque son miles de civiles, ya lo decía el señor Fiscal General de la Nación, 17.500 compulsas de copias que van a terminar en esta jurisdicción especial para la paz, de ciudadanos colombianos, honorables, que la mayoría fueron perseguidos por las Farc y que con esto se pretende doblegarlos.

Con un sistema muy complicado, queridos Congresistas no lo tengan por fuera de la mente y es que usted confiesa, o si no tiene que afrontar el proceso que puede darle lugar a 20 años de cárcel.

Imagínese lo que eso va ser sobre los soldados y los policías de la patria que van a tener que confesar, para no tener que estar en esos procesos y correr el riesgo de que los dejen presos.

Este es un sistema diseñado para notarizar la impunidad que se le da al terrorismo, este es un sistema donde todos los delitos de las Farc van a quedar indultados, perdonados y solucionados, el problema va ser para las fuerzas armadas de Colombia, el problema va a ser para los soldados, los policías, el problema va ser para los ciudadanos de Colombia.

Yo quiero que ustedes lo tengan muy en cuenta a la hora de estudiar este proyecto, porque ustedes aquí le están entregando a una jurisdicción cuyos jueces fueron elegidos por 5 desconocidos, que no representan a ningún colombiano, que no tienen responsabilidad frente a ningún colombiano, y que eligieron unos magistrados que ustedes y yo los vieron, y si no los han visto les recomiendo que los vean, son políticos furiosos que quieren disfrazarse de jueces para administrar justicia en contra de quienes piensan distinto a ellos.

Políticos furiosos que en su twitter y en sus manifestaciones públicas ya han expresado animadversión contra el Presidente Uribe, contra el Centro Democrático, contra las fuerzas armadas de Colombia (soldados y policías) y contra miles de civiles.

Jueces todos que ya pre juzgaron y que van a utilizar esa justicia para administrar una venganza, la venganza de las Farc, aquí hay temas muy graves, como que dejen que los propios magistrados de la JEP sean los que expidan las normas procedimentales, ya lo decía el señor Fiscal, pero hay que repetirlo, ¿a quién se le ocurre que un juez puede expedir las normas con los que va a juzgar a los colombianos y a las fuerzas armadas?

Congresistas, atención a eso, qué les parece a ustedes, que esto no tiene límite de tiempo, la jurisdicción especial de paz tiene facultades penales, disciplinarias y fiscales, en condición prevalente, lo

que significa, que todos los procesos, no importa que hayan sido fallados, puedan terminar allá.

De manera que esto se puede convertir en una herramienta de persecución de proporciones inmensas e insospechables, otro tema que me parece muy grave, mire, para este país lo del narcotráfico, convertir el narcotráfico en delito político va a ser muy grave, 188.000 hectáreas de cultivos ilícitos, ya Estados Unidos advirtió, que si no se logra solucionar el problema vamos para una descertificación, que sería muy lamentable.

Pero lo que es grave es que ustedes lo saben, no es solamente la sustitución de cultivos o la expresión aérea o la extradición, son mecanismos como la extradición y la extinción de dominio los que nos permiten luchar contra el narcotráfico.

Yo quiero mencionarles unos temas muy graves, aquí la extradición la vuelven prohibida, ni siquiera los familiares de los guerrilleros, terroristas pueden ser extraditados, sino que se necesita un proceso, y lo más grave, la ley de extinción de dominio señor Presidente dice que usted tiene que demostrar de donde saco los bienes, y si hay un enriquecimiento sin justa causa, pues el estado se los quita.

¿Saben lo que hacen en esta ley? Invierten la carga de la prueba, es el Estado...

...Entonces fíjense esto tan grave, para lavarle la plata a los familiares de las Farc que son sus testaferros, le dicen al estado que tiene que probar el origen ilícito de los bienes para poderse lo extinguir, ahí está la trampa de este gobierno, que no solamente no les exigió entregar los bienes, sino que ahora van a dejar que laven la plata dejando que los familiares se queden con los bienes.

Quiero dejar esto muy claro, y me gustaría explicarle muchos temas muy graves, yo lamento que este Congreso opte por las vías de no dejar discutir temas que van a alterar el futuro de Colombia por la agilidad que tiene que darle a cumplirle a los terroristas, yo invito a este Congreso a que se ponga la mano en el corazón, porque están llevando este país a un abismo del que difícilmente lo van a poder volver a sacar, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Gracias señor Presidente, la jurisdicción especial de paz definitivamente es una jurisdicción paralela a la institucionalidad democrática, es una jurisdicción absolutamente autónoma, que no va tener ningún tipo de control, por los controles democráticos y es una jurisdicción sin límites, o sea, eterna, eterno y sin controles, como Dios.

Por fuera absolutamente de la institucionalidad democrática, en esta jurisdicción vamos a enumerar algunos detalles “que se le escaparon al señor Fiscal que dio cuenta de buena parte de las falencias y de los abusos de esta jurisdicción, de esta reglamentación”, en cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones del sistema, no implica la expulsión de la JEP, siempre se van a mantener ahí, aunque les cambien las penas y las sanciones.

Las víctimas no podrán apelar las sentencias y las resoluciones de la JEP ¿o sea cuál es la garantía para las víctimas? No pueden apelar, solamente pueden apelar las decisiones de la JEP los victimarios y los verdugos, se mantiene la habilitación para participar en política para todos los procesados por la JEP, sin importar el cumplimiento o no de las condiciones del sistema de verdad, reparación, no repetición, etc.

La conexidad con el narcotráfico con el delito político para fines de amnistía se puede extender a personas que no se reconozcan como rebeldes, esto quiere decir, que los lava perros, que los traquetos, que los jefes de cualquier bandola que haya hecho negocios de narcotráficos con las Farc, que no se reconozca como rebelde, puede ser amnistiado según el artículo 39 parágrafo 1°.

Los familiares de los miembros de las Farc, podrán en la práctica mantener la propiedad sobre los bienes, pues el estado es quien tiene que probar la adquisición ilegal de esos bienes, se invierte la carga de la prueba, que es lo contrario a lo que existe en la ley colombiana para este tipo de delitos.

De otro lado, los agentes del Estado que no aporten verdad o no reparen a las víctimas pueden perder el beneficio de la renuncia a la persecución penal, los amnistiados de las Farc en ningún caso perderán ese beneficio de la amnistía.

Es más, se iguala en lo que tiene que ver con la responsabilidad de mando los jefes de las Farc y los jefes de las Fuerzas Militares, los jefes de las Fuerzas Militares como lo manda la ley internacional, pues tendría que probárseles que efectivamente tuvieron descontrol sobre el terreno, que pudieron haber evitado el delito, etc. Eso es lo que manda la justicia internacional.

Los jefes de las Farc no son un ejército regular, no son un ejército criminal, que tenía como propósito el crimen, secuestrar, reclutamiento de niños, desplazamiento forzado de personas, etc. ¿Quiénes daban las órdenes? Los jefes de las Farc, para ellos no habría que demostrar que estuvieron en la escena del delito, ellos son los hombres de atrás, los responsables, los determinadores de todos esos delitos cometidos de manera sistemática y masiva por las Farc.

Ahí habría que hacer una distinción, porque la igualdad en desiguales es una inequidad.

El Procurador, de otro lado, no podrá intervenir en los procesos de la JEP, sino por solicitud de los mismos magistrados de la JEP, es decir, la Procuraduría queda absolutamente borrada en su misión de favorecer y de proteger a las víctimas en cualquier procedimiento penal.

Aquí las víctimas dentro de la JEP quedan absolutamente desprotegidas, no solamente no tendrán el acompañamiento de la Procuraduría, sino no podrán apelar los fallos de esa jurisdicción.

Se permite de otro lado el reconocimiento colectivo de la verdad, y la responsabilidad, así como la defensa colectiva. Bonita cosa, que el frente 24 o frente 48 se declaren culpables de todos los

delitos que ya están listados por la justicia ordinaria y san se acabó.

Ahí no se van a determinar las responsabilidades individuales, ni los castigos individuales, sino que sencillamente a todo el frente se le manda a sembrar lechugas y con eso salen del paso.

De otro lado, la suspensión de la pena, como hablaba ya el señor Fiscal, se permite impuesta por cualquier jurisdicción de acuerdo al grado de aporte de la verdad, justicia y reparación, cosa que van a medir los jueces, amigos como ya sabemos, ideológicos, de la guerrilla en buena medida.

Los magistrados van a ser absolutamente vitalicios y tendrán un salario igual al de los congresistas, va haber señores Senadores y Representantes, en Colombia más altos magistrados que Senadores de la Republica, a ese volumen pues vamos a llegar, podríamos pasar como ya lo estamos viendo, del cartel de la toga, al cartel de la toga de las Farc.

Esta JEP no se sujetará a las normas de contratación pública, se regirá por el derecho privado, sale totalmente del control de los organismos públicos en el manejo de los recursos...

...Va a estar por fuera del control de la Contraloría y para el manejo de los recursos públicos, o sea, maneja recursos públicos y nadie los va a controlar.

Los horarios del cumplimiento de las penas, de la siembra de lechugas, pueden ser discontinuo, según se establece en la normatividad, es decir, aquí vamos a tener a los Senadores de las Farc lunes, martes, miércoles y jueves seguramente en el Congreso y los sábados por la mañana o el domingo después de almuerzo sembrando lechugas o regando flores.

El tiempo de las zonas veredales se les va a reconocer como parte del castigo, cosa absolutamente y las sanciones de la JEP se van realizar como lo establecen acá también, en coordinación con el cumplimiento de los horarios y el cumplimiento de sus actividades como Congresistas.

Estas con algunas de las innumerables perlas, unas mencionadas por el Fiscal, otras no, que incluyen en esta jurisdicción, una afrenta totalmente para los colombianos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias Presidente, muchas gracias a mi colega el Representante Albeiro Vanegas por compartir el tiempo conmigo, la excelente ponencia de mi copartidario Hernán Penagos, me exime de hacer presentaciones en extenso, le pedí al Presidente de la Corporación y al Partido estos minutos para hacer apenas unas observaciones puntuales a propósito de algunas observaciones del señor Fiscal General de la Nación sobre el proyecto.

1. El asunto puntual de los testaferreros, la pretensión, la idea, la hipótesis, de excluir de los beneficios a aquellas personas que, habiéndose acogido al proceso de paz, figuran en el futuro como eventuales propietarios de bienes en vanos de

testaferreros implicaría una obligación imposible de cumplir en muchos casos.

Pongo ejemplos concretos, los testaferreros que son por naturaleza delincuentes, no en pocas ocasiones se quedan con los bienes, en todo tipo de organizaciones ilegales, lo hemos visto de manera sangrienta, inclusive en confrontaciones de las mafias, cuando quienes han usado esos testaferreros vienen a reclamar sus bienes y los señores simplemente se niegan a devolverlos.

Cuando eso ocurre, cuando se niegan a devolverlos, las organizaciones ilegales, las bandas criminales que tienen armas y poder criminal de conversión, pues hacen lo que se conoce como cruce de cuentas y terminamos en alas sangrías que hemos visto muchas veces en esos ajustes del mundo subterráneo de la ilegalidad.

Traigo a colación ese ejemplo, porque para ser prácticos lo que podría ocurrir en algún caso eventualmente, es que uno de esos testaferreros, si los hubiere, se puede negar a devolver los bienes señor Fiscal, puede además argüir que ya son suyos, puede que eso hay ocurrido hace 10 años o hace 20, puede que se le acuse de testaferrero no por un bien inmueble, sino por un semoviente, por una vaca, y es posible que niegue a devolverlo.

Ese testaferrero, claro para el todo el peso de la ley y de la justicia penal ordinaria, pero castigar a un tercero que no tiene ya control, porque ni legalmente puede hacerlo, ni ilegalmente, porque ya no está en la ilegalidad y porque no tiene armas y no puede usar el poder de cohesión que, si usan las mafias para obligar al testaferrero a devolver el bien.

Sino que, por decirlo de alguna manera, tal testaferrero se le insubordina y no le da la gana de devolver el bien ¿cómo puede esa persona que ya le apostó a la legalidad perder los beneficios por cuenta de la conducta criminal de un tercero? Llamo la atención sobre ese asunto porque me parece que pondría en riesgo la seguridad jurídica de quienes le apostaron a la paz.

2. Ha llamado la atención el señor Fiscal General de la Nación que, para otra era inadvertido, no para nosotros, cuando en este recinto aprobamos el marco para la paz, que así se llamó, el marco de justicia transicional, muchos pronosticaron su deceso, incluso antes de que naciera y nosotros dijimos que ese marco para la paz marcaba el destino para una justicia transicional razonable.

Ha dicho el Fiscal y tiene razón, como ese artículo transitorio 66 que no ha sido derogado, y del que yo fui coautor pues por su puesto está vigente y genera una contradicción que a juicio del gobierno no existe, pero que en verdad si uno hace a revisión de los textos si implica...

...Muchas gracias señor Presidente, y voy a resumirla brevemente, porque los minutos no nos permiten hacerlo de mejor manera, el marco para la paz le entrega al Fiscal General la potestad de la priorización, de establecer los criterios de priorización de los delitos.

Luego, en el Acto Legislativo número 01 del 2017 se excluye supuestamente todo lo relativo a la justicia transicional señor Ministro de la Justicia, pero para efectos de la selección y entonces uno se pregunta si al priorizar las conductas que deben ir o no a la JEP, se está haciendo de suyo una selección, yo creo que sí, cuando uno prioriza, escoge.

La diferencia es que cuando usted prioriza, aplaza la decisión del enjuiciamiento, cuando selecciona excluye para siempre, y entonces me parece que la llamada de atención del Fiscal General de la Nación tiene todo el sentido, a propósito de que puede haber unos delitos ¿y quién dice cuáles si y cuáles no quedan excluidos para siempre el enjuiciamiento?

Aunque no sean los delitos que deben ser objeto de la justicia penal, llamo la atención sobre la existencia de ese artículo, en la constitución vigente y sobre la obligación de resolverlo, aquí hay un problema de técnica legislativa, y es que solo podría resolverse en el ámbito constitucional, porque esta es una ley estatutaria.

Pero advierto que habrá que construir algún mecanismo para que la Fiscalía General de la Nación, que tiene el universo de los delitos, pueda definir, decidir, opinar, participar por lo menos en el ejercicio en el que se escoja cuáles conductas y cuáles no, pertenecen a la justicia transicional antes de que tal justicia transicional se ocupe de ellas.

Porque es que el magistrado de la JEP tiene que ocuparse de los temas que le son pertinentes, no de otros, y yo sí encuentro allí lo que aquí llamo el Ministro una zona gris ¿quién dice cuáles son y cuáles no son pertinentes, sobre todo cuando se está haciendo una exclusión grande de las demás funciones?...

...Solamente para mencionar otros temas, el asunto de las disidencias, que no quede duda que aquel que hoy se llama disidente, aquel que volvió al delito, aquel que se incorporó a las bandas criminales, o cualquier otra forma de ilegalidad, tiene no lo solo que perder todos sus derechos, sino que además acudir a la justicia penal ordinaria, y no puede llegar a ella con beneficios en el bolsillo que fueron ganados falsamente.

Por cuanto recibió una amnistía y después faltó a su compromiso...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Albeiro Vanegas Osorio:

Muchas gracias, doctor Roosevelt, el estudio de esta ley estatutaria que garantiza la administración de justicia, que es a base fundamental para que este proceso de negociación política termine como queremos todos los colombianos, que es como lo ha ratificado el señor Fiscal, bien, para que haya verdad, justicia, reparación y no repetición.

Este conjunto de normas que están en consideración de la Cámara y del Senado son fundamentales, para que quienes tenemos una responsabilidad con Colombia, hagamos en serio que se cumpla lo que impone la justicia transicional,

no solamente en Colombia sino en el mundo como respuesta a la resolución de los conflictos internos armados.

Debemos tener en cuenta, que, en la solución de los conflictos internos armados, uno puede tomar por 2 caminos, uno por el de la justicia ordinaria o este mecanismo de la justicia transicional, que a buena hora el mundo lo considero una solución muy importante, para en serio acabar las guerras en el mundo.

Porque es la sumatoria de una decisión política, más la justicia y ello da, entonces, como resultado que en el mundo exista por ejemplo la Corte Penal Internacional que sustentada en el Estatuto de Roma, nos posibilite en Colombia acabar la guerra mediante un proceso de negociación, teniendo en cuenta eso si, como lo aclaro la Fiscal de la Corte Penal Internacional Fatuo Bensouda, eso sí que hay unos estándares que se deberán cumplir y en eso el gobierno de Colombia y el Congreso de Colombia no nos podemos equivocar.

Lo que no se puede hacer es aplicar desinformación, miedo, odio y venganza en la discusión de este proyecto porque se falta a la verdad.

Quienes hemos estudiado el tema de los conflictos internos armados en el mundo sabemos que la justicia transicional, es el único camino para encontrar caminos de convivencia, y terminar la guerra de manera inteligente.

Demostrado está que el choque y la eliminación de contrario, producto del enfrentamiento armado, no ha dado resultado en ninguna parte cuando se trata de conflictos internos armados.

Están elegidos los 51 miembros del tribunal nacional que van a ser los encargados de aplicar las normas de la jurisdicción especial para la paz; contrario a lo que aquí se ha dicho yo he visto la calidad, la idoneidad y sobre todo el cuidado con el que han sido elegidos estos 51 colombianos.

Los criterios y las calidades que se han observado han sido las mejores, y ruego a quienes no lo hayan estudiado, que lo estudien y se darán cuenta que ahí hay 51 colombianos que con seguridad le van a aportar resultados eficaces a este proceso en Colombia.

Las salas que constituye la administración de justicia de la JEP, como la sala de definiciones jurídicas, de reconocimiento de la verdad, de amnistía e indulto, la unidad de investigación y acusación, y específicamente el tribunal especial de paz, son todos niveles de aplicación de justicia que deberán siempre responder a lo que la Corte Penal Internacional le exigirá a Colombia, para validar este proceso de negociación.

El señor Fiscal, se ha referido a unos puntos muy importantes, de los cuales resalto algunos, doctor Néstor Humberto Martínez Neira, ¿quién no va estar de acuerdo con usted cuando dice que los disidentes, reincidentes y desertores deben

quedar por fuera de la jurisdicción especial? Eso lo entendemos perfectamente.

Que los delitos atroces tienen que ser sancionados, sin ninguna duda, y en eso claro que habrá que hacer claridad...

...El caso de los activos, o de los bienes que las Farc no han declarado, deben cuantificarse claramente, y los testaferros también deberán cumplir con las normas de la justicia ordinaria, sino fue que se acogieron a este proceso.

Y, para terminar, señor Fiscal, usted tiene razón cuando habla de que la lista de los desmovilizados no puede...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias, doctor Vanegas, tiene el uso de la palabra el Doctor Juan Manuel Galán, vocero del Partido Liberal, el doctor Galán hará uso de los 15 minutos que le corresponden al Partido Liberal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Ok, gracias, Presidente. La primera consideración que quisiera hacer es que estamos abordando como lo dije ayer, la nuez, la esencia, el núcleo fundamental de los acuerdos de paz, la garantía de que el acuerdo de paz pueda prosperar, conducir a una paz sostenible, sostenida, es definitivamente la justicia transicional.

Como un pacto de la sociedad colombiana para anteponer el bien supremo de la paz, de la reconciliación, a una justicia ordinaria, en condiciones ordinarias, son condiciones excepcionales y extraordinarias las que permiten darle vía libre a un acuerdo de paz, y en eso la justicia es un punto fundamental.

Ahora, surge la inquietud del tiempo en que va operar esa justicia transicional, para excesivo el tiempo entre 10 y 15 años, para una solución transicional de justicia, los tribunales de Núremberg, por ejemplo, actuaron durante menos de 1 año para juzgar los crímenes de los Nazis, durante la segunda guerra mundial.

Y hubo un gran debate sobre el excesivo tiempo que tuvo este tribunal de Núremberg para sus deliberaciones, para algunos fue excesivo el tiempo en que operó este tribunal, y fue apenas 1 año.

Los tribunales de Yugoslavia, los tribunales de Ruanda para juzgar los crímenes cometidos en esos conflictos, pues han sido tribunales mucho más permanentes, aún siguen siendo vigentes y actuando en sus providencias y en sus investigaciones.

Pero yo quiero, señor Presidente, además de presentar esta inquietud, reflexionar sobre el componente fundamental de la justicia transicional, que son las víctimas, la participación activa de las víctimas, en los procedimientos de la justicia transicional, del tribunal especial para la paz, es fundamental, es una pieza vertebral para garantizar el éxito del funcionamiento de este tribunal.

Pero, además, la participación no pasiva, bajo un rótulo genérico de sujeto procesal, sino activa de las víctimas, porque lo que garantiza además que los procedimientos sean ágiles, prosperen con celeridad y no se estancan, no se empañan, es precisamente la participación activa de las víctimas en los procesos, pero además la participación de las víctimas en estos procesos blindan los mismos procesos jurídicos.

Porque sí se demuestra a plenitud que los derechos de las víctimas han sido garantizados, han sido preservados, han sido estimulados, pues eso le da legitimidad además ante la justicia penal internacional, que quiera en un momento dado interponer su competencia para juzgar casos como los falsos positivos, por ejemplo.

Que es el evidente caso que podría motivar la intervención de la Corte Penal Internacional en Colombia, pues la participación activa de las víctimas, de alguna manera blindan el proceso.

Por eso, señor Presidente, yo he traído dos proposiciones en ese sentido, una proposición que apunta a garantizar la participación activa de las víctimas en los procesos, para obtener la verdad judicial y una proposición para garantizar la seguridad y la protección de las víctimas y los testigos durante el desarrollo de esa justicia transicional.

¿De dónde surgen estas proposiciones? Estas proposiciones no solamente son hechas por mí, estas proposiciones fueron consultadas con las mesas de víctimas a nivel nacional, a nivel regional, territorial, departamental y municipal.

Las dos inquietudes fundamentales de las víctimas en este momento en Colombia son esas dos, poder participar en los procesos, pero también poder tener seguridad para que no las asesinen y no las maten.

Yo tengo aquí algunas cifras de casos de asesinatos de víctimas, y ustedes, los Senadores, los Representantes a la Cámara, saben que estas cifras son ciertas, que están ocurriendo en las regiones, 186 casos de homicidios contra líderes sociales entre el 1º de enero de 2016 y el 5 de julio del 2017.

El 60 por ciento de los casos está concentrado en los departamentos de Cauca, Nariño, Antioquia, Cundinamarca, Norte de Santander y Valle del Cauca.

Entonces, la protección a las víctimas y a los líderes sociales es un componente fundamental en este proceso.

¿Qué dice la primera proposición, señor Presidente? La primera proposición apunta, como dije, a que los derechos de las víctimas no pueden ser letra muerta y ser retórica en los acuerdos de paz, tienen que traducirse en medidas de garantías para su participación y su seguridad.

A las víctimas hay que tratarlas como sujetos de derechos efectivos, no invisibilizarlos como lo reza el artículo 15 actual y resumirlas en un término técnico de sujeto procesal.

La intervención de las víctimas en los procesos debe ser activa, promoviendo que no se convierta en una dilación, es fórmula, no solo satisface los derechos particulares, concretos, específicos de las víctimas, sino que blinda el proceso.

Si las víctimas cuentan con una participación plena, en el proceso judicial, difícilmente podría sostenerse que se aparta de los estándares internacionales las decisiones que vaya a tomar la jurisdicción especial de paz, que va a ser por donde ataquen el componente de justicia en razón de las penas acordadas de justicia restaurativa.

El trato a las víctimas puede permitir compensar los sacrificios en los demás temas de pena de justicia.

Reconociendo además las preocupaciones de los ponentes de la ley estatutaria, el Representante Penagos dijo acá que era inviable incluir a las víctimas en todos los procesos, porque cómo se iban a representar en un caso por ejemplo 1.000 víctimas afectadas, bueno, hay mecanismos y lo incluimos en un segundo párrafo, que permiten establecer que en la reglamentación de la ley se establezca lo relacionado con el número de representantes de las víctimas para intervenir en las audiencias.

Para que en una audiencia no haya que esperar 1.000 víctimas, y su intervención de cada una para poder definir que ha sido garantizado el acceso y la participación de las víctimas, puede haber un mecanismo para esa representación, esa actuación y esa intervención de las víctimas en los procesos judiciales.

Yo, señor Presidente, quiero, pues, para terminar darle lectura brevemente al contenido de las proposiciones, fueron proposiciones además que trabajé con expertos en materia penal, en materia de justicia transicional.

Y la primera dice lo siguiente:

Derechos de las víctimas. Las víctimas gozan de los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Para tal fin, a través de un representante participarán en el componente de justicia del SIBJRN, que es el sistema de justicia transicional conforme a lo establecido en las normas de procedimiento de la JEP y tendrán derecho a:

1. Participar de manera directa a través de sus representantes en todos los procesos adelantados por la jurisdicción especial para la paz. Esa participación incluirá la posibilidad de presentar recursos contra los autos interlocutorios y sentencias que se profieran en el marco de los procedimientos adelantados en dicha jurisdicción.
2. Recibir asesoría, orientación y representación judicial a través de un sistema autónomo bajo la coordinación de la Procuraduría General de la Nación, en aquellos casos en los que las víctimas lo requieran.
3. Contar con acompañamiento psicológico y jurídico en los procedimientos adelantados por la jurisdicción especial para la paz.
4. Ser tratados con justicia, dignidad y respeto.
5. Ser informadas sobre el avance de la investigación y del proceso.
6. Ser informadas de cuándo se llevarán a cabo las distintas audiencias del proceso y a intervenir en ellas para expresar su punto de vista sobre lo debatido.
7. Presentar informes y aportes probatorios en los procedimientos adelantados por la sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas, el tribunal para la paz, la sala de amnistía o indulto, la sala de definición de situaciones jurídicas y la unidad de investigación y acusación.
8. En los casos en los que haya reconocimiento de verdad y responsabilidad se llevarán a cabo audiencias públicas en presencia de las víctimas individuales o colectivas afectadas con la o las conductas sin perjuicio de que dicho reconocimiento se realice por escrito, en los casos de reconocimiento escrito deberá entregárseles copia del mismo a las víctimas directas y se les dará la publicidad debida en concertación con estas.

Parágrafo 1°. En la jurisdicción especial para la paz se considerará como prueba suficiente de la condición de víctima, la inclusión de esta en los registros administrativos y bases de datos tales como el Registro Único de Víctimas y el otorgamiento de asilo o refugio por una nación extranjera.

Parágrafo 2°. La ley reglamentará lo relacionado con el número de representantes que podrán intervenir en las audiencias, en los casos de múltiples víctimas y los criterios que al respecto deberá tener en cuenta el tribunal.

Y en materia de seguridad, señor Presidente, la proposición reza lo siguiente:

Protección a víctimas y testigos. Artículo nuevo. De oficio o a solicitud de parte por cuenta propia o a través de representante en la jurisdicción especial para la paz, se adoptó...

...Se adoptarán medidas adecuadas para proteger los derechos de las víctimas y testigos que ante ella concurren, en virtud de lo anterior los magistrados podrán emitir entre otras las siguientes determinaciones:

1. Considerar el carácter reservado de las audiencias que consideren pertinente, en todo caso la audiencia de lectura del fallo y el fallo mismo serán públicas.
2. Permitir la presentación de testimonios y pruebas por medios electrónicos o por los medios especiales que se determinen en favor de las víctimas.
3. Retirar los nombres y datos que permitan identificar a víctimas y testigos de los expedientes y de los fallos cuando se considere necesario para preservar sus derechos.
4. Ordenar a los funcionarios y personas que participen o asistan al proceso abstenerse de

reproducir o divulgar a terceros los nombres y datos de las víctimas y testigos.

5. Tomar las medidas adecuadas para que el interrogatorio o la confrontación de las víctimas o testigos con el procesado o su defensor, no devengan en hostigamiento su intimidación, respetando la voluntad libre, informada, de estas en la materia. Se guardará especial celo al respecto de los casos que entrañen violencia sexual.
6. Ordenar a la Unidad Nacional de Protección y demás entidades pertinentes que otorguen todas las medidas de protección necesarias, gozarán de especial protección las mujeres víctimas y los líderes y lideresas sociales de víctimas.
7. En caso de incumplimiento, retardo u omisión en acatar la medida de protección ordenada, iniciar de oficio o petición de parte un incidente para hacer seguimiento a la orden impartida pudiendo solicitar informes periódicos y constantes sobre el particular.

Estas son las 2 proposiciones, señor Presidente, concertadas con las mesas de víctimas de todo el país y elaboradas con todo el rigor técnico, penal y de su procedimiento, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Represente Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente, rápidamente quisiera hacer un par de comentarios, reconocer el trabajo de los ponentes, pero insistir en algo que ya manifestó el señor Fiscal esta mañana, esta tarde y es sobre el artículo 19 del proyecto de ley, ese artículo debe ser enmendado porque abre la puerta a los falsos testimonios, abre la puerta a los falsos testigos.

Y yo creo que Colombia ya vivió la experiencia de la anterior legislación transitoria para intentar acabar un conflicto armado con los paramilitares y las Autodefensas Unidas de Colombia, y el resultado nefasto que de allí surgió de falsos testimonios.

Acá debe haber una sanción expresa en esta legislación, queridos ponentes, que garantice a las víctimas, yo soy víctima de las FARC y no me gustaría que la verdad que surja de la jurisdicción especial para la paz no sea la verdad verdadera, sino la verdad que los antiguos grupos armados ilegales quieran construir para fortalecer su ideario político o sus campañas políticas.

La verdad que surja de la jurisdicción especial para la paz debe ser tan cercana a la verdad verdadera, y hay que cerrar la puerta a los falsos testimonios y al fenómeno de los falsos testigos.

Y quisiera hacerle una pregunta señor Fiscal, si usted me lo permite, una pregunta respetuosa, me gustaría si es posible en esta audiencia querido Fiscal, que nos explique si la Fiscalía y el señor Fiscal General de la Nación cambió su posición sobre los bienes de las FARC que adquirieron de manera ilícita.

Porque lo que entendí en su intervención es que la Fiscalía estaría de acuerdo con que esos bienes vayan al proceso de reincorporación de los antiguos alzados en armas, además de ir al proceso de reparación a las víctimas en este caso de las FARC.

Me preocupa mucho eso querido Fiscal, que es un debate que usted planteó en la audiencia de la Corte Constitucional sobre el decreto que al respecto emitió el Gobierno nacional, porque la reincorporación también es una reincorporación en lo político, en lo económico y en lo social.

Y en lo político ya las FARC tienen un partido político, que se había interpretado en esa audiencia, que ese partido político se iba a beneficiar de los bienes que adquirió ese grupo armado ilegal de manera ilícita.

Me gustaría Fiscal que nos aclare eso, por lo menos a las víctimas de las FARC para saber cuál es la posición de la Fiscalía sobre si los victimarios van a continuar teniendo disposición de los bienes que adquirieron de manera ilícita.

Me parece a mí también conveniente que nos aclare en esta audiencia, en este recinto qué pasó con el concepto de la extinción de dominio, es necesario que la jurisdicción especial para la paz, esta nueva legislación haga una regulación expresa sobre la extinción de dominio de los bienes que las FARC y otros grupos armados ilegales hayan adquirido de manera ilícita, ese concepto debe estar establecido acá también en este estatuto.

Gracias Presidente, yo quería aprovechar este espacio para dar de presente estas inquietudes que me...

...Estas inquietudes que planteo también como víctima de las FARC, buscando que esta jurisdicción especial para la paz querido Presidente contribuya a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición de las víctimas de ese grupo armado ilegal en su momento, es una aspiración que tenemos las víctimas de las FARC en toda Colombia, gracias Presidente.

Siendo las 2:02 p. m. la Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera de Senado si se declaran en sesión permanente y responden afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera de Cámara si se declaran en sesión permanente y responden afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Muchas gracias señor Presidente, la bancada parlamentaria del Partido Conservador, Senadores y Representantes coherentes con lo que ha sido la tradición de mi partido, ha apoyado este proceso, y como tal lo saben nuestros colegas, que tanto en el Senado como en la Cámara el partido ha estado siempre muy activo apoyando y aprobando muchas de las iniciativas, desde luego muchas con las modificaciones como debe ser en la discusión de

estas iniciativas que naturalmente no siempre son aprobadas, son presentadas, porque naturalmente para eso son estas iniciativas, para poder ser discutidas y para poder ser enriquecidas.

Dentro de ese contexto, como sabe aquí el señor Ministro Rivera, antes Viceministro hoy Ministro, el señor Fiscal General de la Nación que le agradecemos que ha estado siempre muy presente y muy actuante, el año pasado durante la discusión del acto legislativo para la paz tuvimos la oportunidad de tenerlo no solamente en la audiencia pública, sino en la discusión del acto legislativo para la paz, señor Fiscal, más de 10 horas, por supuesto tratando de consensuar y de sacar una norma que de alguna manera permitiera una hoja de ruta y que pudiera dar una tranquilidad, a muchos de los actores que se tienen que ver involucrados en una iniciativa de esta naturaleza.

Esta ley y por supuesto y aquí están 2 ponentes, muy calificados, el doctor Serpa y mi colega el doctor Penagos, y sé que todos han hecho un gran esfuerzo como aquí lo acaba de reconocer el propio Fiscal General de la Nación, del interés de consensuar con el señor Ministro del Interior, de haber gastado muchas horas, no sé si en ese mismo trabajo, me imagino que sí, en algunas sesiones habrán participado los señores ponentes.

Pero, señor Presidente y señores Congresistas, a mí me parece que la exposición que en la mañana de hoy ha hecho el Fiscal General de la Nación es una exposición muy de fondo Fiscal, que está tratando no solamente no un artículo, sino una serie de artículos y unos temas muy de fondo, en lo que tiene que ver con esta ley.

No es cualquier ley y es una ley que nosotros por supuesto, creo que es lo que nos anima, así como lo acaba de hacer el Senador Galán, con el tema de las víctimas, nos parece que a todos nos anima la mejor suerte de esta iniciativa.

Razón por la cual, señor Presidente, yo me atrevería aquí a sugerir que los señores Ponentes, el señor Ministro del Interior y el señor Ministro de la Justicia, mi copartidario el doctor Enrique Gil, con el señor Fiscal General de la Nación, se logre alguna aproximación, porque Fiscal, los temas que usted aquí ha planteado, son temas muy de fondo, no son simple y llanamente un capricho del Fiscal.

Y yo le debo agradecer porque tanto en la audiencia que tuvimos en el proceso del acto legislativo para la paz, como en la expedición del mismo acto como tal, fueron muy importantes el aporte y la ayuda que usted brindó para que esa iniciativa saliera muy bien, o por lo menos lograr una serie de ajustes muy importantes que le va a permitir una mejor suerte a lo que todos los colombianos queremos.

Y es a que el proceso de paz, una paz estable y duradera no se consigue a base de ocultar y a base de dejar debilidades institucionales a las leyes que hacia adelante permitan que como en el caso por ejemplo de los señores disidentes o desertores o en el tema de los bienes, o en el tema de la toma de determinado tipo de decisiones, entonces diga

por qué no se previó, porque es que después es que llegan exactamente esas anotaciones ¿por qué no se previó en la discusión el haber tenido en cuenta este tipo de observaciones?

Razón por la cual el partido considera que nosotros podríamos votar la proposición con la que termina el informe de la ponencia, pero no el articulado, porque a mí me parece que si uno mira las observaciones que ha hecho el Fiscal no son cualquier cosa, y que tienen que ver con diferentes artículos, a lo largo del articulado, no es simplemente un artículo.

Porque si fuera un artículo y fuera una sola materia, pues uno diría que está bien y me atrevería a sugerirle al señor Ministro que ha hablado, que tiene un proyecto por ejemplo sobre el tema de los bienes que por qué no logramos aquí hacia adelante van a ser raseros con los cuales los jueces y los magistrados van a tener que tomar decisiones, porque no lo introducimos precisamente aquí dentro de esta ley que es la ley que va a ser la brújula para, para efectos de la toma de las decisiones de los señores magistrados.

Entonces en esas circunstancias, yo quiero manifestarle al gobierno y por supuesto al señor Presidente y a nuestros colegas Senadores y Representantes que deseáramos que previamente antes de someter a consideración el articulado del proyecto, pueda ser de alguna manera consensuado y recogidas todas las proposiciones.

Yo no sé cuántas proposiciones hoy estén radicadas en la Secretaría, que los señores Ponentes, Representante Penagos, Senador Horacio Serpa, puedan recoger las ponencias y se pueda adelantar una sesión o las que sean necesarias, doctor Néstor Humberto, que usted siempre ha estado muy dispuesto para esto, con el señor Ministro de Justicia y el señor Ministro del Interior y podermos traer a la sesión de la comisión, en una próxima sesión.

Porque para qué vamos a gastar horas enteras aquí cuando es posible que realmente en un ambiente tranquilo, sopesado, se pueda llegar acercar y aproximar digamos la corrección en algunos de los artículos, tanto como el artículo nuevo que apareció señor Fiscal, pero que yo no quiero entrar a referirme aquí sobre las materias a las cuales usted ha hecho referencia, sino simplemente solicitar como siempre de usted su buen interés y como lo ha dicho usted también con el caso del Ministro Rivera, que ha puesto también mucho interés y muy buena energía para que esto nos salga bien, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:

Sí, vamos a hablar dos temas corticos, pero distintos, el doctor Alexánder y yo. A mí me preocupa mucho que la Fiscalía nunca ha estado de acuerdo ni con este proceso, ni con la paz, por eso los conceptos del Fiscal los recibo con reserva, porque si ha sido enemigo de la paz, si ha sido enemigo del proceso, no le puede encontrar nada bueno a esto.

El Fiscal ha estado siempre al servicio de su jefe político, en este proceso y en todos y no lo demuestra acá, un buen servidor público en vez de haber venido a bombardear esto en el día de hoy, hubiese estado cerca del gobierno, colaborándole para evitar errores, hubiese estado con ustedes los ponentes, diciéndole miren aquí hay esta falla y esta otra.

Eso hubiera hecho una persona interesada en el país, mas no, él está interesado en la política de su jefe y no lo está demostrando, porque pone trabas, pero no da soluciones.

Y yo no vine a decir mentiras, yo vine a decir verdades. A él le preocupa, al señor Fiscal las demoras de este procedimiento, señor Fiscal, muéstreme cómo está la Fiscalía en materia de demoras; yo he sido víctima de la Fiscalía como denunciante, pasan años y años y termina esto con 2 recursos, el recurso de la gaveta o el recurso del archivo.

Yo he sido denunciante, por eso sé que el señor Fiscal no está tan preocupado por las demoras, porque no ha hecho nada para que esa Fiscalía funcione.

Yo sé que ustedes han hecho un gran esfuerzo señores Ponentes y sé que en esta materia de la paz, el gobierno cuando no solo ve lista, le ha puesto el corazón a la paz y por eso el Polo Democrático lo ha estado acompañando, y acompañar a Santos a todo lo que tiene que ver con la paz.

Porque a nosotros no nos interesa un partido político, a nosotros nos interesa la suerte de Colombia y en mi caso, si por la paz tuviese que entregar esta curul, díganme a quién se le entrego, porque es más importante la paz que mi posición personal y política.

Aquí el señor Fiscal se aterra de que al narcotráfico se le pueda dar estatus de delito político, cuando yo estudiaba en la universidad, hace muchísimos años, no solo era delito político la rebelión, la sedición y la sonada, sino aquellos que fueron producto de eso.

Bastaría que el señor Fiscal vaya al tribunal militar y mirara las sentencias que se produjeron cuando Rojas Pinilla y las que dictó el tribunal de gracia, entonces recuerden el tribunal de gracia, año 57, en donde estaba Roberto Castilla de Magistrado, estaba el doctor Umaña Luna, estuvo ahí también Heberto Téllez Camacho, Roberto Piñán Castillo.

Ellos tuvieron que acertar, que así fueran cosas absolutamente monstruosas, la motivación del hecho era eminentemente política.

Entonces como estas personas tienen que financiarse con algo, por eso terminaban en un pasado atracando bancos, en otro pasado atracando tesorías y ahora con lo que se les facilita que es el narcotráfico, yo no aplaudo tal condición, pero entiendo que es parte de la rebelión.

¿O es que ustedes creen que se puede ser rebelde si no se tiene dinero? ¿Cómo hace usted una rebelión si no tiene con qué comprar las armas? Obviamente la rebelión terminó, ellos pusieron las condiciones,

el gobierno las aceptó y han entregado eso, ese capítulo para mí ya falleció.

Pero no puede abonarle tierra al pasado, o sea, ¿cuál fue la causa de que eso se presentara? Yo en 1948 estaba vivo y soporté el 9 de abril, sé lo que fue eso y la violencia que llamaban conservadora, así la llamaba mi padre y mi abuelo decía, al contrario, pero eso fue lo que se vivió y eso es lo que todavía está pagando el pueblo colombiano.

Esto no es un invento de hoy, yo le alabo al Presidente Santos que sea haya jugado su suerte por este proceso de paz y creo que lo hizo bien, por eso estamos nosotros aquí ofreciendo nuestro apoyo, Presidente, para que esto salga adelante.

Y a quienes critican el origen de este tribunal de la JEP es el mismo origen democrático que tuvo la designación de Ricaurte, de Bustos, de Malo y de Pretelt. Fue voluntad del Estado decir nombres ustedes esos magistrados y aquí nosotros dijimos nombres ustedes y creamos esa institución.

Y me da garantías, me da garantías entre otras cosas porque son personas que están transitoriamente y no se van a quedar ahí esperando a ver qué más les van a dar.

Porque lo grave es que quien llega muy joven a magistrado de la Corte está buscando a ver qué le dan después y por eso brincan y brincan, a mí no me disgusta este intento, no sé quién lo habría ideado, pero felicito a quien lo ideó, este ente designado a estos ciudadanos y esperamos que estos ciudadanos con amor patrio cumplan con su deber.

Esa es mi posición, el Polo Democrático tiene también un poquito más de preocupación por las víctimas y a eso se referirá Alexander López, si lo que yo dije a alguien le dolió, lo lamento, pero no me arrepiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:

Con nosotros el Representante Germán ha planteado nuestra decisión de apoyar estas normas que hoy están en la discusión del Congreso de la República.

Nosotros hemos entendido claramente la responsabilidad que tenemos al asumir este acuerdo tan importante para el país, yo creo que los hechos, la realidad misma de lo que ha significado el acuerdo nos obligan a reiterar y reafirmar que valió la pena haber tomado esta decisión de alcanzar la paz con la guerrilla de las FARC, que nos deja en estos últimos 3, 4 años un escenario de no violencia, de no guerra, de no víctimas y un escenario absolutamente propicio para la construcción de ese nuevo país que todos estamos anhelando y soñando en él.

Le hemos apostado al cumplimiento integral, en cada uno de sus puntos y comas del acuerdo firmado entre el Gobierno nacional y la guerrilla de las FARC, pero ello no es óbice para que nosotros también generemos preocupaciones propias, no solo de nuestra actividad política, sino también de nuestra responsabilidad como partido y como defensores de derechos humanos a la hora de

entender esta reforma, esta reforma tributaria que de manera grave y de manera preocupante no incluye los derechos de las víctimas tal y como se acordó en el acuerdo en el punto 5.

Aquí nosotros hemos defendido puntos y comas del acuerdo y me preocupa sobremanera que ese punto 5 del acuerdo donde establece que el centro de este acuerdo entre las FARC y el gobierno son las víctimas, hoy en esta reforma estatutaria justamente, los derechos de las víctimas a la participación en esta justicia transicional desafortunadamente quedó relegada y quedó al criterio de aquellos que van a administrar esta justicia especial para la paz.

Y eso nos preocupa de manera grave, porque finalmente nosotros hemos entendido que independientemente de cualquier situación que se haya dado en torno a ese acuerdo de paz, las víctimas sí tienen que estar en el proceso y sí deben participar.

Y no porque necesariamente nosotros entendamos la legislación de esa manera, sino que también nos obliga el derecho internacional humanitario a que los derechos de las víctimas hagan parte justamente de este proceso.

Por tiempo señor Presidente y señores Representantes no puedo desarrollar más la idea que tenemos sobre el tema de las víctimas y acompañó de manera especial la postura del Senador Galán muy pertinente por demás, y muy acertada.

Hemos elaborado no solo una constancia o he elaborado una constancia que voy a radicar hoy, sino también 2 proposiciones en el mismo sentido, yo creo que los acuerdos se deben honrar integralmente.

Y honrar los acuerdos integralmente significa darles ese derecho a las víctimas de no ser revictimizadas nuevamente.

Y es una puesta que nosotros tenemos hoy y es la gran responsabilidad que debe asumir este Congreso independiente de la orilla ideológica que tengamos, porque a veces el debate lo derivan en unos temas que no van al fondo de la realidad de lo que significa un acuerdo de paz.

Y un acuerdo de paz pasa necesariamente en Colombia o cualquier país del mundo por entender el derecho de las víctimas como un derecho fundamental a participar en estos espacios de justicia transicional, los cuales, en estos casos, esa participación de las víctimas aparece de manera formal y no de manera judicial y no de manera reivindicativa y que le permita a las víctimas resarcir y recuperar su derecho que en buena medida fue violentado.

Y no me quiero referir, de ninguna manera, lo haré en su momento, en el Presupuesto General de la Nación, de cuáles son los recursos que el Gobierno nacional ha destinado específicos para iniciar el proceso de reparación de las víctimas que desafortunadamente no aparecen tampoco en este proyecto de ley estatutario de justicia especial para la paz.

Y quiero referirme también de manera especial a algo que en su momento lo hice en el acto legislativo, en relación al Capítulo 7 que tiene que ver con la responsabilidad de mando de los miembros de la Fuerza Pública, quienes nuevamente llegan aquí con todo un desarrollo de justicia transicional en donde definitivamente ese Capítulo 7 se desarrolla también en esta reforma estatutaria generando todos los escenarios de impunidad en relación a la responsabilidad que tienen los miembros de la Fuerza Pública.

Quienes omitieron o generaron o impartieron las órdenes no solamente en la violación de los derechos humanos, sino en su participación y en su dinámica y vinculación con los grupos paramilitares o grupos de autodefensa o bandas criminales, para la ejecución de hechos violatorios de nuestro ordenamiento jurídico y que, por vía de esta justicia transicional, miembros de la fuerza pública en ese Capítulo 7 del Acto Legislativo, pues obviamente gozarán de total impunidad.

En ese aspecto me referí oportunamente, cuando estábamos discutiendo el acto legislativo.

En ese sentido, entonces, señor Presidente, vamos a radicar las dos proposiciones en relación con...

...Vamos a radicar las 2 proposiciones en relación con el tema de víctimas, esperando pues que ese tema de víctimas tenga una discusión especial y podamos, entonces, lograr un acuerdo que permita involucrar en todos sus derechos a estos autores que definitivamente hoy están por fuera de este proyecto de ley estatutaria, muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias Presidente, los de la bancada de la Alianza Verde queremos en primer lugar manifestar nuestra complacencia con la selección de magistrados de la JEP y el avance en la puesta de su funcionamiento, yo creo que, en estos momentos, en que la justicia ordinaria se cae a pedazos por la ilegitimidad y la corrupción es un bálsamo de esperanza, que la JEP en cambio esté conformada de manera transparente por magistrados de las más altas calidades.

Que creo que le van a poder devolver a la justicia en general, pero muy en particular a las víctimas del conflicto armado la confianza en que vamos a ser capaces de proteger sus derechos y restablecer la justicia en Colombia.

Lamento mucho el sabotaje de frente, del señor Presidente de la Cámara y de su partido, Cambio Radical, para dilatar este proceso, para que no pudiéramos haber empezado esta discusión con mucho más tiempo, que evidentemente lo necesitaba.

Es increíble que sigamos aquí presos de las triquiñuelas políticas y los mandados de su jefe, para dilatar procesos que son cruciales para el país.

En tercer lugar, quisiera agradecer y reconocer el trabajo de los ponentes, este es un proyecto largo, dispendioso, difícil, complejo y estoy segura que

ellos, de la mejor buena voluntad, tanto el doctor Serpa, como el doctor Penagos, hicieron el mejor esfuerzo por revisar y mejorar el proyecto del gobierno, y además por lo que he escuchado aquí, por llegar a una concertación con las diferentes instituciones.

Sin embargo, doctor Serpa, doctor Penagos, apreciados colegas, este proyecto trae unos vacíos que son francamente inaceptables y preocupantes, en primer lugar, este proyecto de ley estatutaria es un fraude a las víctimas de Colombia, no es que sea poco, no es que sea escaso, no es que se quede corto, es que es un fraude de frente, es un proyecto que le quita a las víctimas y en eso qué bueno estar de acuerdo, aunque sea en algo con el doctor Rangel, del Centro Democrático, le quita a las víctimas derechos elementales.

¿Cómo así que las víctimas no van a poder interponer recursos? ¿No van a poder apelar las decisiones y sentencias de la JEP? Este proyecto de ley estatutaria deja a las víctimas sin derechos y pintadas en la pared frente a sus victimarios y es completamente inaceptable, es absolutamente inconstitucional que así se haga.

Nosotros hemos radicado, la bancada de la Alianza Verde, 26 proposiciones, casi la mitad tiene por objeto corregir este despropósito, de desconocer y violar los derechos a las víctimas y debe hacerse en diferentes artículos, no voy a entrar en el detalle por razones de tiempo y para no agotarlos.

Pero van desde cosas profundas, digamos, ya existe una categoría, si como dijo el doctor Penagos, si lo que les preocupa es cómo organizar la representación de las víctimas, porque puede ser desde una hasta 10.000, interponiendo recursos, eso se puede solucionar muy fácil, doctor Penagos, primero existe un antecedente en nuestra legislación y en la jurisprudencia, de darle a las víctimas el carácter de interviniente especial, lo cual le concede unos derechos y unos procedimientos.

Segundo, así como la Procuraduría tiene la posibilidad de intervenir en los procesos de la JEP, se le puede dar, de hecho, esa es otra de nuestras proposiciones, la función a la Procuraduría de que organice esquemas de representación colectiva de las víctimas, para que no tenga que ser una a una, individualmente caso a caso.

Tercero, se tiene que establecer el derecho claro de las víctimas de poder apelar, no solamente a poder intervenir, a solicitar pruebas, etc., si no a apelar sentencias, es que ese es el derecho fundamental en un proceso.

Las sentencias que hayan producido las salas, yo entiendo, digamos, que no quisieron incluir el tribunal como sentencia apelable, para que el sistema pueda tener cierre jurídico, eso lo comparto, pero que ni siquiera en las decisiones que las salas se puedan apelar, eso sería absurdo.

Se debe garantizar, que la negativa a reparar y en algunos artículos se habla de resarcimiento y en otros de reparación, no, el estándar legal es

reparación integral y esa es la palabra que se debe usar siempre, no resarcimiento, sino reparación integral.

Y además se debe establecer que la negativa a esa reparación de cualquiera que se somete a la JEP debe ser causal de pérdida del tratamiento especial, ese es un punto clave.

Ahora bien, hay otras cosas de procedimiento, son unas 8 proposiciones en materia de procedimiento y en eso quiero coincidir en algo que manifestó el Fiscal, yo no sé si fue un error, digamos, en la digitación, pero es completamente absurdo, que se diga que se podrán suspender las penas.

O sea, van a la JEP, que de entrada ya tiene penas reducidas de 5 a 8 y además dicen que cuando se las impongan se las podrán reducir parcial o totalmente, o sea, dejarlos sin penas ¿entonces a qué fueron a la JEP?

Todavía alguna suspensión parcial por alguna causal muy específica, ¿Pero suspender totalmente una pena? Eso es igual a no imponer ninguna pena, de manera que eso no tiene sentido.

También, lo digo el señor Fiscal, el texto debe ser claro en que mientras la Fiscalía no haya trasladado efectivamente los procesos a la JEP, la Fiscalía es perfectamente competente con todas sus funciones, para continuar esas investigaciones, de lo contrario los procesos y las víctimas, bueno y también los victimarios en un limbo jurídico indeseable.

No hay razón para limitar la tutela a las víctimas, no solamente les niegan el derecho a intervenir, a solicitar pruebas, a apelar, sino que además también les limitan el derecho a usar la tutela contra providencias de las decisiones que tomen las secciones.

Otra norma clave, es que esta ley estatutaria en materia procedimental, la verdad es que no es una ley estatutaria, deja muchas cosas a la reglamentación, que es en todo caso mucho más arbitraria de los magistrados, no, una ley estatutaria es para que, de los procedimientos reglados, para que reduzca el margen de arbitrariedad reglamentaria de los magistrados.

En eso el señor Fiscal tiene razón, nosotros compartimos esa preocupación y hemos radicado aquí varias proposiciones en ese sentido.

Y también en términos transitorios, así como la Fiscalía debe tener plena potestad y funciones hasta que no traslade los procesos a la JEP, también nos parece que mientras la JEP no expida sus propios procedimientos reglamentarios particulares, que insisto deben ser mucho más escuetos, porque esta ley debe ser mucho más robusta, debe en nuestra opinión dejarse una salvedad y es que por lo menos apliquen los del Código de Procedimiento Penal, para que no quedemos ahí en un interregno, sino que haya una norma aplicable.

Por último, dos temas muy importantes, un tema en el que la Alianza Verde ha insistido reiteradamente y en el que el Gobierno y los ponentes siguen errando y exponiendo a los miembros de

nuestra fuerza pública, la normatividad aplicable y los criterios establecidos en esta ley en materia de responsabilidad de mando, exponen, primero le dan ventajas al tratamiento de responsabilidad de mando de las Farc comparado con el que les dan a los militares.

Eso es inaceptable, pero además desconocen las normas internacionales aplicables tanto para los unos, como para los otros y les dan un tratamiento que no es conforme al Estatuto de Roma a los miembros de la Fuerza Pública.

Yo vuelvo a reiterar desde este estrado, la Alianza Verde aspira a gobernar a Colombia y por lo tanto no les va a ofrecer a los miembros de la fuerza pública cosas inconstitucionales e ilegales que no les puede cumplir, Colombia está obligada, Senador Serpa, usted lo sabe, a cumplir al pie de la letra las normas del Estatuto de Roma, so pena de exponer a los miembros de nuestra fuerza pública a que queden sometidos a una jurisdicción internacional mucho más gravosa que la nacional.

Es inaceptable que ustedes expongan a los miembros de la fuerza pública por la necesidad de no ser claros en que la normatividad aplicable no es solamente el derecho internacional humanitario y de derechos humanos, sino también el Derecho Penal Internacional y todo el Estatuto de Roma.

Y, por último, un tema fundamental, para las víctimas, para la posibilidad de que esta transición política realmente conduzca a la paz, reiteramos nuestra propuesta de que los miembros que se someten a la JEP, en particular los miembros de las Farc solo puedan acceder a cargos de elección popular una vez hayan sido sancionados y juzgados, una vez hayan sido sancionados y juzgados, no antes.

Que a este Congreso puedan venir, por supuesto eso fue lo pactado, después de responderle a las víctimas, después de que nos aseguremos de que se sometieron a la jurisdicción, que fueron sancionados, que fueron juzgados, que la pena les fue impuesta, podría verse la posibilidad de que progresivamente vayan al cumplimiento de la pena y al acceso a derechos políticos y cargos de elección popular.

Pero nos parece que el año entrante, en unos cuantos meses, sin haberse sometido, sin haber sido juzgados, sin haber sido sentenciados, puedan venir acá a sentarse, si es que... no, iba decir si es que resultan elegidos, pero no tienen necesidad de resultar elegidos, tienen unas curules aseguradas.

Yo francamente creo que eso y creemos nosotros desde la Alianza Verde, eso más es el daño que le va a hacer a la paz que la contribución que la va a hacer a la paz y la reconciliación.

Los colombianos todos y las víctimas en particular hemos sido profundamente generosos en este proceso de paz, profundamente generosos, pero algo va de la generosidad al abuso.

Y permitir que sin juzgamiento y sin sanción, por lo menos eso, sin juzgamiento y sin sanción

puedan adquirir plenamente o retomar plenamente sus derechos políticos, nos parece un abuso a la generosidad de reconciliación de la sociedad y un desconocimiento a los derechos fundamentales de las víctimas.

De esos cuatro temas versan fundamentalmente nuestras 26 proposiciones, que dejamos a consideración como siempre con mucho rigor y con mucho juicio y confiamos en que este proceso y este proyecto no sufra más dilaciones, sea mucho más robusto, reduzca el margen de arbitrariedad interpretativa de los magistrados de la JEP, aunque como digo reconocemos y reiteramos nuestra complacencia y nuestro respeto con quienes han sido elegidos, creemos que para ejercer una función imparcial.

Vi ayer que ni a las Farc le gustó la designación de magistrados de la JEP, ni a la extrema derecha le gustó la designación de magistrados de la JEP, eso lo único que prueba, apreciados colombianos y colegas, es que el comité de escogencia acertó, porque no se trataba de darle gusto ni a los unos ni a los otros, sino de garantizar los derechos a verdad, justicia y reparación de las víctimas y la sociedad. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Enrique Roza Rodríguez:

Gracias, señor Presidente, yo creo que no van a ser necesarios esos cinco minutos, voy a ser a manera un poco de constancia, porque es que yo quedé muy preocupado ayer escuchando al señor Ponente, al doctor Penagos y hoy escuchando al señor Fiscal General de la Nación, pues coinciden en muchas de sus apreciaciones frente a este proyecto de ley.

Y es bueno aclarar y que quede pues ante la opinión pública y el pueblo colombiano tenga la absoluta tranquilidad, por ejemplo, en qué se van a destinar los dineros que les sean incautados o los dineros que entreguen las Farc.

Porque aquí el doctor Harry también tiene una duda y la planteó frente a si era cierto que esos dineros van a ir para la reincorporación de las Farc o para las víctimas. Que yo lo creo y siempre hemos hablado y se ha hablado siempre es que esos dineros serán para las víctimas, para resarcir el daño que las Farc les hicieron a las víctimas, entonces eso debe quedar muy claro, que el tema por ejemplo que planteaba el señor Fiscal General de la Nación, frente a la reincidencia de estos personajes, una vez reincorporado.

Los desertores, ¿cómo van a quedar ellos frente a este tema? Y que quede claro porque es que aquí el discurso se dice que no, que hay que tener tranquilidad, que ellos van a ser juzgados por la justicia penal ordinaria, pero otra cosa pueden estar diciendo veladamente muchas veces en un artículo contenido en este proyecto de ley.

Entonces, yo lo que quiero es llamar la atención y decirles a los ponentes que revisemos bien, porque eso que dijo el señor Fiscal hoy me parece

gravísimo y me parece de suma importancia, que los colombianos tengan absoluta seguridad de que lo que estamos haciendo aquí no es entregándole una impunidad absoluta, y un pasaporte de impunidad a las Farc, sino que ellos van a tener unos compromisos con la sociedad colombiana en su reincorporación y que el Gobierno también con toda la seriedad va a hacer las cosas de la mejor manera, porque los colombianos no aguantarían unos sucesos como los que aquí en algunos aspectos se han pronunciado.

Entonces, esa era mi inquietud, señor Presidente, muchas gracias y espero que realmente los ponentes revisen bien ese tema para que sea presentado me imagino que mañana o la otra semana cuando iniciemos ya el estudio del articulado y la votación, gracias, señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Pablo Julio Cruz Ocampo, Voces de Paz y Reconciliación:

Señores Senadores, señores Representantes, no por obvio tenemos que reiterar ante la opinión pública que esto es un hecho trascendental e inédito en la historia de Colombia, es la primera vez que se pone punto final a un conflicto interno en Colombia, que termina con la dejación de armas, que se argumentaba que no las iban a entregar por los insurgentes, que, a juicio de la ONU, entregaron más armas que los guerrilleros que estaban en la insurgencia.

Que termina igualmente con un componente de justicia, yo recuerdo que mi padre me hablaba de la violencia de los años 50 y aquí están protagonistas de esos partidos que participaron en ese enfrentamiento.

¿Cómo terminó la violencia en los años 50? Con una amnistía general para todos. ¿Hubo justicia? ¿Hubo tribunal de juzgamiento? ¿Hubo entrega de armas? Para nada, hubo un pacto de gobernabilidad por 30 años excluyendo a la mayoría de los colombianos y que, entre otras, fue origen de ese conflicto armado que hoy le estamos poniendo punto final.

Se ha dicho y se ha reiterado de que el componente de justicia es impunidad, absolutamente imposible, la Corte Penal Internacional mira atentamente esta experiencia y este desarrollo, y ha reiterado que a partir de hoy no en Colombia, sino en el mundo entero, no podrá haber un cese final de un conflicto que no tenga un componente de justicia, así sea mínimo.

Y la experiencia mínima y la experiencia mínima para el mundo, dice la Corte Penal Internacional, será este proceso de administración de justicia, se está creando historia en Colombia y se está creando historia para el mundo de ponerle punto final, donde se ha colocado a las víctimas y a la justicia en un primer nivel.

Se ha reclamado que los magistrados fueron elegidos por unos desconocidos, incluso en la Comisión Primera hablaron de terroristas, de los componentes de ese comité de selección, es increíble...

...Y se hablaba de que iba a ser una selección parcializada, aquí se han hecho críticas a algunos de los elegidos, pero yo preguntaría, ¿qué podemos pensar del doctor Camilo Andrés Suárez Aldana, escogido, que fue presidente del tribunal superior militar? ¿Qué podemos pensar de Claudia Rocío Saldaña Montoya, juez penal militar durante 20 años? ¿Qué podemos pensar de Sandra Rocío Hernández, directora del Fondo de Defensa de la Fuerza Pública?

Entonces yo creo que en ese tema tenemos que ser generosos, estamos asistiendo a un momento dramático, importante para Colombia, es consolidar la paz.

Que estamos creando una jurisdicción nueva, claro que sí, van a haber choques y van a haber seguramente interferencias, porque es excepcional, es nueva y no hay experiencia en el mundo que tenga este sistema de administrar de justicia.

Señores Senadores, señores Representantes, demos ese paso adelante, yo no creo en las críticas del señor Fiscal, algunas de ellas comprometidas con el sabotaje al proceso de paz, si él tiene, por ejemplo, la información de los fondos y de los dineros y de los bienes de la insurgencia, en un acto de buena fe entréguelos.

¿Acaso la insurgencia tenía un departamento de contabilidad, un departamento de control de los bienes como tiene la Fiscalía que tiene 30.000 empleados? Perdóneme, es desconocer el conflicto, es desconocer a la insurgencia, un acto de buena fe y ya lo ha dicho la insurgencia, todos los bienes que la Fiscalía menciona que son de propiedad de testaferreros y de propiedad de la insurgencia, inclúyalos, inclúyalos, sin vacilar, señor Fiscal.

Entonces, por favor, ¿por qué no hace el listado?, ¿por qué no aporta con generosidad a que esto se resuelva?, ¿cuál es ese interés de crear una trampa?, si la conoce diga, señores de insurgencia el Capitolio Nacional es de ustedes y entréguéselo, para resarcir a las víctimas.

De modo, señores Senadores, señores Representantes, estamos en un momento muy importante y decisivo para la historia, ustedes van a hacer historia, Colombia va a hacer historia en el mundo y esta ley apunta a resolver lo que no ha tenido ningún proceso de crisis y de guerra en Colombia, el componente de justicia.

Y finalmente en el tema de las víctimas, yo estoy de acuerdo que hay que garantizar la participación de las víctimas, lo he dicho más de una vez aquí, yo fui víctima y soy víctima de los agentes del Estado, la Policía Nacional en Cali, en una avenida central secuestró a mi hermano, se lo entregó a los paramilitares, lo asesinaron, lo enterraron 10 años, hasta que el señor...

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Jairo Andrés Rivera Henker, Voces de Paz y Reconciliación:

Bueno, a ver, yo quiero mencionar algo muy corto y es lo siguiente: nosotros estamos discutiendo

aquí una Jurisdicción Especial de Paz, que se debe ajustar a los acuerdos de La Habana y no a las elecciones del año 2018.

Es muy fácil aquí hacer política con el coco, obviamente, cada vez más partidos lo hacen porque aparentemente en las elecciones del 2018 el coco y el miedo al coco va a determinar quién gana y quién pierde, aunque yo no lo creo, cada vez el coco más se desplaza a una clase política corrupta y mafiosa.

Pero por lo menos por ahora pensemos en esto, y voy a retomar 3 afirmaciones del Fiscal muy preocupantes.

1. A partir del 1° de diciembre las Farc son ciudadanos, la pregunta es, ¿lo son? ¿A partir del 1° de diciembre las Farc son ciudadanos? El 19 de diciembre aprobamos la ley de amnistía, todavía hay más de 800 prisioneros de las Farc en las cárceles, pese a todo el lío que ha habido con las listas, más de 800 personas, nadie se ha preguntado, o más bien solo nos hemos preguntado por los colados en las listas, pero nadie se ha preguntado por alguien que pueda quedarse dentro de la cárcel por no estar en ella.

Nadie se ha preguntado tampoco por qué ha resultado tan mal la reincorporación, se sigue hablando del tal 1.800.000, cuando a los excombatientes no les ha llegado ni siquiera el primer saldo de 500.000 pesos mensuales y el 1° de octubre ya no hay comida en las zonas veredales.

Esa es la otra perspectiva, pero como es la del coco seguramente no da votos y como no da votos, seguramente es posible producir una nueva estafa para Colombia, la estafa del acuerdo de paz que se está incumpliendo.

2. Dice el Fiscal hemos corrido mucho, del afán no queda sino el cansancio, esta afirmación si sinceramente me parece por lo menos la más indignante, la vía rápida del denominado *fast track* se supone que solo iba a durar 6 meses.

En la primer legislatura solo se aprobó el 40 por ciento de las normas necesarias para la implementación del acuerdo final, nos faltan hoy todavía 16 normas por ser aprobadas, de las cuales solo hay radicadas 6 en el Congreso de la República y de las cuales no conocemos el texto por lo menos de 10, entre ellas la ley de tierras, es decir, este es un acuerdo de paz basado en el punto 1 de reforma rural integral, sin ley de tierras.

Y se habla sin embargo de que hemos sido excesivamente generosos, ¿cuál es la generosidad?, ¿con quién es la generosidad? Obviamente no puede ser para la insurgencia de las Farc, obviamente tiene que ser para las víctimas, obviamente tiene que ser para la sociedad colombiana, pero con esta implementación no ha habido tránsito, no ha habido tránsito del país de la guerra al país de la paz.

Qué fácil ha sido para muchos hacer trizas los acuerdos de paz y hoy tenemos una implementación a medias que por lo menos pareciera que ya lo hemos

hecho así en buena parte, ya vamos con un acuerdo de paz raso, la pregunta es, ¿la Jurisdicción Especial de Paz va a ser correspondiente con el acuerdo de paz o con las ambiciones electorales del 2018 en un país que obviamente confunde la verdad con la opinión de la mayoría?

Hay una disposición ética de la política y es que obviamente en un país en donde hemos estado acostumbrados al odio, a la muerte y a la guerra hay que hacer una pedagogía superior, no solamente para que las Farc y el paramilitarismo y nuestra fuerza pública que estuvo implicada responda, sino que para el país haga el tránsito, pase la página y no haga trizas la posibilidad de modernizar a Colombia, que eso es lo que significan los acuerdos de paz. Y eso es la nuez, como lo han dicho algunos del acuerdo que es la Jurisdicción Especial de Paz.

Si tenemos una jurisdicción correspondiente con los acuerdos, seguramente el tránsito va a ser posible, si no la última de las afirmaciones que nos hace el Fiscal General va a ser todavía peor.

Él dice que al día de hoy hay 800 personas que se han desgranado de las zonas veredales y están hoy inflando nuevos grupos armados al margen de la ley, ¿cuáles creen que son los temores y los miedos de esas 800 personas?, ¿cuáles son los temores y los miedos de esas 800 personas?, ¿no son colombianos acaso también?, ¿hay que aniquilarlos?, ¿ese es el acuerdo de paz del que estamos hablando?, ¿de eso se trata esto?

Pensé que habíamos dicho que vale más un instante de vida verdadera que 100 años vividos en silencio de muerte, ese silencio de muerte en Colombia ha sido la guerra y hoy tenemos...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias Jairo, bueno, vamos a darle el uso de la palabra a quienes se han inscrito después de la intervención de los voceros, cada uno tendrá 3 minutos para referirse al proyecto, deben recordar que lo que está en discusión es la proposición con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos:

Mil gracias Presidente, han sido tantas horas las que he gastado leyendo y tratando de entender este proyecto, y son tan profundas las críticas, que la verdad 3 minutos son absolutamente insuficientes para decir algo que valga la pena frente a un proyecto que sin duda es un zarpazo y el zarpazo más grande a la institucionalidad democrática de este país.

Un proyecto que so pretexto de acabar un conflicto deja abierta la puerta y la amenaza de abrir conflictos peores.

Lo que ha dicho el señor Fiscal en esta mañana, deja claro que son tantos y tan graves los desacuerdos que no se trata como lo dijo alegremente el Ministro del Interior, de ajustes en la redacción, sino que hay que hacer un ajuste y un cambio profundo, en la concepción de la justicia transicional que se quiere aplicar en este país.

Que busca eliminar el aliento vindicativo y revanchista que se le quiera dar a esta justicia que de verdad ponga a las víctimas, porque las víctimas han sido desconocidas completamente en este acuerdo, que no signifique una amenaza para los terceros como se está introduciendo en este acuerdo, y que no cree ese poder desmesurado, en donde no tiene ningún límite, ni en el tiempo, ni en las competencias; los magistrados de esta jurisdicción, ya hemos visto hasta dónde llegaron los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, por el hecho de fallar en única instancia y por el hecho de tener a quien rendir cuentas.

Hasta dónde llegarán los magistrados que se acaban de elegir, con este proyecto, con esta ley estatutaria, que le deja las competencias a su propia disposición y amaño, que señala sus propios criterios de selección, la manera como decide que es grave o no grave el incumplimiento del acuerdo.

Todo queda en la arbitrariedad de estos señores, a esto sí habría que decir como dijo Víctor Hugo a la Constitución de 1863, esto sería un proyecto para que lo manejaran ángeles y sabemos que los ángeles son los más escasos en la justicia de este país. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

Muchas gracias Presidente, pues en 3 minutos no es fácil hablar de todos los temas que implica esta ley estatutaria.

Pero yo quisiera simplemente decir lo siguiente, yo creo que tenemos que pensar detenidamente en la forma en que nosotros aprobemos esta ley estatutaria, puede estar el éxito o el fracaso del proceso de paz.

Si nosotros aprobamos una ley por salir del paso, una ley por cumplirle a ciertos sectores, pues desafortunadamente podríamos estar poniendo en riesgo el mismo proceso de paz, de tal manera que bienvenidas esas observaciones.

Yo he estado el día de ayer, el día de hoy, aquí estaré todas las sesiones que sean necesarias para escuchar atentamente, no comparto aquellas descalificaciones que se hacen contra quienes tenemos preocupaciones, contra quienes tenemos observaciones, yo creo que todos estamos interesados en que saquemos una legislación que le sirva al país, que les sirva a las víctimas, que les sirva a quienes hoy están con nosotros en la vida civil, que le sirva al Gobierno, que le sirva al Congreso, que les sirva a todos los colombianos, de ahí que me parece que hay que mirar detenidamente las observaciones que ha hecho el Fiscal.

Pues yo no creo que el Fiscal este aquí y venga a pararse en esta tribuna simplemente porque quiere hacerle un favor a alguien, no, yo no comparto esas descalificaciones, me parece que el Fiscal ha venido a presentar un trabajo y creo que no solamente es de él, es el trabajo de muchas horas, de muchos días al frente de un equipo con quienes nosotros nos hemos reunido y hemos compartido preocupaciones.

Aquí nosotros tenemos que ver por ejemplo ¿cuál es la verdadera competencia?, nosotros expedimos un acto legislativo, porque es que se escucha allá en las conferencias de las universidades, pues que se atengan aquellas personas, porque hoy sí los vamos a llevar a la cárcel.

No, yo no creo que eso en vez de hacerle bien al proceso, lo que le está haciendo es daño, a mí me parece que nosotros lo primero que tenemos que decirles a esas personas es que cuiden un poquito ese vocabulario, nosotros no podemos pensar que esta ley nos va a dar para acabar con el fuero, el fuero aquí hay determinados funcionarios, determinadas personas que están establecido en la Constitución, que está en las leyes y esta nueva jurisdicción pues no puede dar simplemente para acabar por ejemplo con la competencia de la Corte Suprema de Justicia.

Si nosotros no dejamos establecido claramente cuál es la competencia de la jurisdicción especial y cuál es la competencia de la justicia ordinaria, pues aquí lo que se va a dar es un choque de trenes que tantas dificultades nos ha traído en el pasado.

De tal manera que yo creo que tenemos que pensar, mirar, en el tema de las víctimas, aquí lo han dicho, lo decía el Senador Galán, la Senadora Claudia López, pues si esto fuera de...

...Si esto se tratara simplemente de venir y salir del paso, pues yo creo que aquí dejaríamos a unas personas como las víctimas que son el punto a que nosotros tenemos que apuntarle con esta legislación, y de tal manera, así como decía el ex Ministro Londoño, vístame despacio que estoy de afán. Yo creo que aquí tenemos que hacer las cosas, pero hacerlas bien, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Muchas gracias señor Presidente, un saludo cordial para todos, yo quisiera hacer énfasis en la necesidad de que efectivamente esta jurisdicción especial para la paz, le dé todas las herramientas posibles a las víctimas del conflicto para que se haga la justicia a la cual merece,

en ese orden de días he presentado 12 proposiciones, que tienen de alguna manera a desarrollar lo que ya el Senador Galán anticipó y es la posibilidad de que puedan participar activamente, y en eso comparto el criterio de la Senadora Claudia López en el sentido de hacer un llamado a los ponentes de que la figura ya está contemplada en nuestra legislación, efectivamente ya existe la figura de la intervención especial, de manera que si se le diera ese estatus a las víctimas podrían participar con todos los derechos y las garantías.

De igual manera nos parece muy importante que se dé un espacio amplio, no solo al Procurador, sino me parece que el término sería el Ministerio Público que incluye también la Defensoría del Pueblo, que, en todo caso, las víctimas por a, b, c, ó y, no pudieran participar pues habría la figura del ministerio

público que vendría a participar activamente para hacer efectivos sus derechos.

En cuanto a los procedimientos, me parece que son fundamentales dejarlos claros, no comparto de ninguna manera que esto se pueda dejar a la normatividad de los jueces recién nombrados para que ellos a su libre albedrío lo establezcan.

Y en ese orden de ideas como este proyecto no es claro en ese punto y en todo caso ha tomado el Estatuto de Roma, pues hemos propuesto a diferencia de lo que le entendí a la Senadora Claudia López que creo propone el código de las normas de procedimiento penal, que entiendo que es para un sistema ordinario diferente, pues adoptar también el procedimiento del Estatuto de Roma para los temas procedimentales para la jurisdicción especial para la paz.

Entonces, me parece que ahí los ponentes y el Gobierno, creo que tienen que hacer un estudio juicioso para determinar cuál sería efectivamente el procedimiento que debe contemplar en esta legislación.

Quiero reiterar la posibilidad en todo caso, en los artículos 19 y concordantes en los cuales hemos presentado proposición, para que en todo caso se establezca la posibilidad de que las víctimas ya sean intervinientes o a través del Ministerio público puedan gozar de todos los recursos que les concede la ley para participar activamente.

Respecto a la participación política, nos parece también fundamental que todos esos procesos que hoy están en curso contra los ex combatientes de las Farc, en algún momento se fije de manera clara que esos procesos que están en los tribunales, estén bajo suspensión o se suspendan hasta tanto la jurisdicción especial los resuelva.

De manera de tener claro en qué momento para la jurisdicción...

...Sí gracias, en qué momento se suspendería la jurisdicción ordinaria y empezaría esta jurisdicción especial.

Hay otros temas que tienen que ver también con el resarcimiento de las víctimas, queremos insistir, ya lo habíamos dicho en el acto legislativo, que los victimarios sí deben en todo caso resarcirle a las víctimas si se debe contemplar una pena grave, por el incumplimiento de resarcimiento.

No compartimos el comentario que presentó antes el vocero de las Farc en el sentido de que, no le entendí bien de pronto, que entreguen el Capitolio para resarcir a las víctimas, ¿Eso qué es?, me parece un comentario respetuosamente bastante desobligante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Amín Hernández:

Gracias Presidente, yo decía que, en buena hora, una voz institucional, como el señor Fiscal General de la Nación con una argumentación

jurídica, sólida, ha puesto sobre el tapete los enormes riesgos de aprobar como viene esta ley estatutaria de justicia especial de paz.

Los ejemplos los puso de una manera muy clara, muy pragmática, yo me referiré solamente a un par de ellos, una justicia que en cabeza de quien comanda el órgano de justicia criminal en Colombia, le coloca 5 años como máximo a los cabecillas de este grupo criminal y hasta 60 años para los agentes del Estado, que se van a tener que someter a esa justicia especial de paz y que el mismo señor Fiscal ha tasado en más de 17.000 personas.

Una justicia especial que nace como un órgano supraconstitucional, por encima del aparato de justicia en Colombia, llámese Corte Suprema, Fiscalía General de la Nación o jueces ordinarios, una justicia especial de paz que nace fundada en la vindicta, en la venganza, en el oprobio y que no va a desgonzar los fallos en la justicia.

Los ejemplos están a la mano, hemos visto 14 o 15 de los 51 miembros, en un primer paneo que se ha hecho, ¿de cuáles son sus posturas, cuáles han sido sus declaraciones públicas frente por ejemplo al principal partido de oposición en Colombia, el Centro Democrático y su máximo líder Álvaro Uribe Vélez?, donde están esperando como caimanes en la boca de un río, comenzar a ejercer sus funciones, para colocar tras las rejas a todo aquel que se ha atrevido con argumentación sólida a discrepar no de la paz, sino de este proceso de paz.

¿Qué clase de justicia que va a ser intemporal, señor Presidente le pregunto yo a este Congreso estamos aprobando, por qué si tenían tanto afán de elegir a 51 personas no acudieron a la lista de elegibles que se sometieron a los diferentes concursos públicos para nominar a los cargos de la magistratura?, y que están allí, seguramente con una vigencia de 5, o de 10 años, de personas que tienen las calidades y las condiciones para ser magistrados en este país.

Por qué no se le puso un elemento diferenciador en el control y la sanción de los actos, que van a ejercer y expedir estas personas como autoridad de una suprajusticia en Colombia.

Acuérdense que aquí no hay tribunal de aforados, acuérdense que en esta crisis de justicia en que está el país, los ciudadanos todavía se van a preguntar y al alcalde, parodiando acá a los magistrados ¿Quién los va a rondar, ante quién van a tener que acudir para hacer descargos, por extralimitaciones de sus funciones? Eso no lo dice esta ley estatutaria, como tampoco dice repito, el tiempo en el que van a ejercer esas funciones.

Y todavía nos quejamos de que necesitan más para la paz, yo le pregunto a este Congreso que le regalo 10 curules a las Farc ¿Por qué hablan tanto de las víctimas? ¿Y por qué de esas 10 curules no le dan 5, doctor Serpa a las víctimas? Qué tanto

las motiva, qué tanto les preocupa ¿Por qué no le regalan 5 de esa curules que no van a pasar por las urnas? a quienes han sufrido precisamente el rigor de su violencia, el drama de su desplazamiento, el rigor de sus armas y el dolor de sus muertos, este Congreso habla pura paja, hablan de las víctimas ¿Por qué no le regalan curules a las víctimas? Esas que ni pudieron votar, porque precisamente en esos territorios nunca las Farc les permitieron votar de una manera libre, no, de eso no se habla.

Y quiero alertar, frente al inmenso riesgo de que esto sea un Frankenstein como lo hemos venido denunciando, con personas que van a estar investidas de un poder inmenso, personas que no van a ejercer esos delicados cargos fundados en la ley, sino en la venganza, porque el mayor triunfo político de las Farc, lo lograron sin disparar ni un solo tiro, y ayer vimos un capítulo especial de esa novela, en la que sin disparar ni un solo tiro, ellos los de las Farc lograron que al paramilitarismo se le prohibiera, cuando es tan execrable la violencia de los paramilitares, como repudiable la violencia de...

...Y aquí no se dijo nada, y aquí estamos dejando como constancias para la historia de este país, del desvertebramiento institucional al acomodo de las Farc y de la vanidad de Juan Manuel Santos, que el 8 de agosto tomara un avión para irse a Londres a vivir muy oriundo y dejara hipotecado el país y las próximas generaciones en un proceso de paz, cuyas derivaciones el país no las ha comenzado a vivir, ya eligieron sin que estuviera ni siquiera posesionado al Presidente del famoso tribunal especial de paz, no le dimos una sola palabra a esa señora que apareció anoche en todos los medios de comunicación para llamar por lo menos a la medida de aquellas declaraciones que se han conocido, de los nuevos integrantes de ese tribunal, que repito va a estar fundado en la vindicta, en la venganza y no en la justicia.

Señor Presidente este Congreso de pronto judicialmente no será responsable, pero sí lo es desde ahora y políticamente frente a las próximas generaciones de colombianos por el desmantelamiento del Estado Social del Derecho.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe:

Presidente qué paradoja, ahora usted dice 30 segundos, 1 minuto, 3 minutos y esta mañana usted ofrecía la palabra y nadie quiso hablar. Me puse a pensar ¿Por qué sucedió eso? Y le encuentro una y única razón, en mi opinión, en mi opinión es un error nombrar un solo ponente de Senado y un solo ponente de Cámara, porque solo ellos dos estuvieron reunidos casi 1 mes seguramente con el Gobierno tratando de elaborar una ponencia que los demás ignorábamos.

Entonces llegan ayer los 2 ponentes, por calificados que sean, hacen su exposición, con

ciertas falencias digamos la verdad y los demás comenzamos a estudiar un tema tan algo y tan espinoso como estos 160 y pico de artículos.

Por eso yo he escuchado con preocupación las intervenciones del Fiscal y del Ministro en el día de hoy, el tema de los bienes de las Farc, de los reinsertados de las Farc, de las facultades para suspender derechos fundamentales a la JEP, el tema del trato que se le va a dar al narcotráfico, por lo menos a mí me dejan muy intranquilo.

Y por eso me atrevo a hacer sugerencia que espero no sean irrespetuosas, por Dios para la plenaria amplíen el cupo de ponentes, porque si no en la plenaria vamos a tener exactamente el mismo problema, 1 ponente en Cámara, 1 ponente en Senado, tratando de convencer en el caso de la Cámara a 160 y pico de compañeros de lo que él dice es lo correcto o es lo que hay que votar.

Esa decisión que tomara usted con el Presidente de la Comisión Primera de la Cámara, pero sí me atrevo a decir, es necesario que cada partido tenga su ponente en las plenarias sobre este tema.

Y reitero lo que propuso a nombre de nuestro partido el doctor Telésforo, es necesario que se reúna el Gobierno con la Fiscalía, con los ponentes, con los parlamentarios que quieran participar de esas reuniones de aquí al martes para traer un texto hasta en lo posible consensuado, y lo que no se consensue, pues la plenaria aquí reunida tomará la decisión, ojalá tenga en cuenta estas observaciones. Gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Se da por terminada la discusión de la proposición con que termina le informe de ponencia.

Se han radicado 74 proposiciones que tienen el propósito de modificar 46 artículos, esto es, que quedan aproximadamente 110 artículos sin ninguna proposición, y se han presentado 3 proposiciones para artículos nuevos.

Todo este material se les entregará a los ponentes, para que en el transcurso de los próximos días puedan definir la suerte de esas proposiciones y puedan presentar, por supuesto, tenerlas listas la decisión sobre ellas para el debate que vamos a hacer en la próxima sesión.

Le ruego a la señora Secretaria anunciar los proyectos para la próxima sesión.

A continuación, se publicarán las proposiciones radicadas.

Proposiciones

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaria, se da lectura al proyecto que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión conjunta de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara.

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 08 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.

VI

**Negocios sustanciados por la Presidencia
Anexo número 1. Constancia de voto positivo
firmado honorable Senador Alexander López
Maya.**


 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Senador de la República Alexander López Maya
 Comisiones Primeras Conjuntas del Senado de la República
 Martes 26 de septiembre de 2016
 Acto legislativo 08 SENADO de 2017, 016 de 2017 Cámara
CONSTANCIA DE VOTO POSITIVO

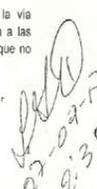
En mi condición de Senador de la República y Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Corporación me permito dejar la siguiente Constancia Pública ante estas comisiones:

Reconociendo que la aprobación de la Ley Estatutaria 08 de 2017 "Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", resulta fundamental para el avance en la implementación del proceso de paz y para la construcción de una paz estable y duradera, debo expresar mi preocupación por el sistemático y evidente desconocimiento de los derechos de las víctimas en el trámite de esta y otros instrumentos normativos tramitados por iniciativa del Gobierno Nacional en el marco del procedimiento especial denominado FAST TRACK.

El proyecto presentado por el Gobierno Nacional y que no sufrió modificaciones significativas en la ponencia para primer debate, confirma que las víctimas no son el centro del acuerdo de paz, su reconocimiento y dignificación son apenas retóricos. Si bien es cierto que en el artículo 1 se habla de la garantía de los derechos de las víctimas, en el artículo 7 se refiere el resarcimiento de sus derechos, en el 13 se reitera la centralidad de sus derechos y en el 14 hace relación su participación efectiva, el contenido de la Ley Estatutaria desconoce de fondo sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral de las víctimas. Es claro que las víctimas no tendrán una verdadera participación en la implementación de la Justicia Especial para la Paz, no serán intervinientes especiales ni tendrán la posibilidad de que se reconozcan los daños que han sufrido y mucho menos que estos sean reparados proporcionalmente, pues el artículo 37 establece que la reparación integral se hará conforme a lo establecido en el Acto Legislativo 01. Ha sido eliminada toda posibilidad de que las víctimas reciban reparación por la vía judicial y con ello el Gobierno Nacional ha decidido apartarse de los estándares internacionales, pues la reparación que se ofrecerá a las víctimas no será integral, ni responderá a los daños sufridos por cada víctima en particular.

Así, se ha dejado a las víctimas la única alternativa de ser reparadas por la vía administrativa, bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas. Es decir, se ha dejado a las víctimas una serie de medidas precarias, que no

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-48, Metanline Sur
 Tel: 3823371 - Bogotá D.C.
 Carrera 9 No. 4-35 tel. 8938405 Cali Email:
 alexander.lopez.maya@senado.gov.co




 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Senador de la República Alexander López Maya

reconocen su verdadero sufrimiento ni su dignidad y que ni siquiera pueden llamarse medidas de reparación. Por si esto fuera poco, el gobierno nacional viene considerando una serie de reformas, algunas de ellas que serán sometidas al conocimiento de este Congreso y otras que serán aprobadas directamente por el Presidente de la República, con la que se profundiza el desconocimiento de los derechos de las víctimas.

Es por esto que hago un llamado a las Comisiones Primeras de Senado y Cámara y al Congreso en general, para que la aprobación de esta Ley Estatutaria venga acompañada de una exigencia al gobierno nacional, para que las modificaciones previstas a la ley 1448 de 2011 y a sus decretos reglamentarios, así como a los decretos ley que regulan las medidas de asistencia, atención y reparación integral para grupos étnicos, se realicen con el fin de robustecer la reparación integral, de mejorar el acceso de las víctimas a dicha reparación y no para precarizarla y con ello afectar aún más la dignidad de cerca de 8 millones de víctimas que han sido engañadas por el gobierno nacional que les prometió tenerlas en el centro de los acuerdos pero que no está dispuesto a invertir los recursos humanos y económicos necesarios para garantizar sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral. Por lo tanto, insto al gobierno nacional a que se defina de manera clara cuál será la fuente de recursos para cumplir con su obligación constitucional y legal de garantizar la reparación integral de las víctimas.

Finalmente, reitero mi postura en cuanto al inadecuado tratamiento de la responsabilidad del mando para las fuerzas militares, lo cual considero que constituye una flagrante violación de los instrumentos internacionales que regulan la materia y exponen a nuestro país a la intervención justificada de la Corte Penal Internacional para que se haga justicia sobre dichos mandos.


 Alexander López Maya
 Senador de la República

Siendo las 3:15 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca a sesión conjunta para el día lunes 2 de octubre de 2017, a partir de las 2:00 p. m., en el Recinto del Senado – Capitolio Nacional.

Presidente H. Senador,
ROOSVELT RODRIGUEZ RENGIFO

Vicepresidente H. Representante,
CARLOS ARTURO CORREA MOJICA

Secretario General, Comisión Primera del Senado
GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretaria General Comisión Primera de la Cámara
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO